



Konociti Unified School District

Climbing To New Heights

2017-2018 NOTIFICACIÓN A PADRES Y TUTORES

EN CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN §48980

Este paquete es para su uso como padre o tutor para que tenga información sobre una variedad de derechos que tiene como padre/tutor de estudiantes en nuestro distrito escolar. Por favor léalos cuidadosamente, y **firme el Reconocimiento de Recibido en la última página y devuélvala a la escuela de asistencia de su niño/a.**

Una variedad de actividades cubiertas serán emprendidas por medio de las escuelas durante el año escolar. Algunas de esas actividades incluyen exámenes para la vista, oído y escoliosis y ofrecen clínicas para vacunas y Educación de Prevención de Sida. Usted puede contactar escuelas individuales referente cualquier encuesta que será dada durante el curso del año escolar o si usted tiene preguntas referente a reglas del sitio e información sobre el manual de estudiante. Una lista de números telefónicos de escuelas está incluida en la página 2. También puede contactar al Donna Becnel, Superintendente o Laurie Desimone, Gerente de Negocios en la oficina del Distrito al (707) 994-6475, 9430B Lake St, P.O. Box 759 Lower Lake CA.95457-0759, Si tuviera preguntas.

La Mesa Directiva está comprometida a ofrecer igualdad de oportunidades educativas a todos los individuos. Programas y actividades del distrito serán libres de discriminación basadas en genero, sexo, raza, color, religión, antepasados, nacionalidad de origen, identificación con grupo étnico, estatus marital y de padres, discapacidad mental o física, orientación sexual o percepción de una o más de tales características, La mesa promoverá programas que aseguren que las practicas de discriminación sean eliminadas de todas las actividades del distrito.

Le deseamos a usted y a su estudiante un año escolar exitoso y esperamos que participe en los eventos y funciones de nuestras escuelas en todo el distrito.

Por favor revise nuestra página de red electrónica www.konocitiusd.org para noticias y eventos en el Distrito!

Los temas cubiertos incluyen los siguientes:

- Números de Teléfonos Escuelas/Distrito .. 3
- Instrucción en la Prevención de SIDA 4
- Escuelas Alternativas 4
- Uso de animales en la instrucción 4
- Detección y Eliminación Asbestos 4
- Opciones de Asistencia 5
- Bullying..... 5
- Conducta Camiones Escolares..... 7
- Orientación Profesional 7
- Visitas de Padres al Salón de Clase..... 7
- Requisitos Admisión Colegio..... 7
- Plan Integral de Seguridad Escolar 7
- Regimen de Medicación Continua 7
- Evaluación Dental 8
- Tratamiento Dental Fluoruro 8
- Notificación Información del Directorio 8
- Discapacidades 8
- Disciplina 10
- Discriminación 10
- Código de Vestimenta 10
- Acto Que Todo Estudiante Tenga Éxito (Previamente Programa Título I)..... 10
- Excusas de la Escuela 14
- Derechos Educativos y Acto Privacidad Familias 14
- Prohibición De Ritos (E.C. §48900(q))..... 15
- Reviso Salud y Evaluaciones..... 15
- Tarea 16
- Enseñanza en Casa o en el Hospital 16
- Inmunizaciones..... 16
- Inscripción Abierta Interdistrital 16
- Edad Mínima Para El Jardín De Niños..... 16
- Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas..... 17
- Estudiantes Padres Casados / Embarazadas 17
- Notificación la Ley De Megan..... 19
- Servicios Médicos 19
- Medicamentos..... 19
- Oficiales de Reclutamiento Militar..... 19

- Programas No Mandatarios para Padres/Participación Alumnos..... 21
- Acosos/No Discriminación 21
- Acto Derechos Padres..... 24
- Participación Evaluaciones Estatales y Opcion de Petición Exención..... 27
- Productos Pesticidas 27
- Exámenes Físicos 27
- Prospectas 27
- Enmienda Protección Derechos Estudiantes (PPRA) 28
- Conducta Del Alumno 29
- Deberes Del Alumno 29
- Archivos de Alumnos 29
- Rendimiento Cuentas Escolares Boleta Calificaciones Anual* 30
- Educación Sexual 30
- Política Acoso Sexual 31
- Educación Especial..... 34
- Vestimenta Protección Sol/ Uso de Crema Protectora 34
- Exámenes 34
- Programas del Título I - Ver Acto Que Cada Estudiante Tenga Éxito 35
- Escuelas Libres De Tabaco 35
- Procedimientos Uniformes de Queja* 35
- Programas de Educación Vocacional..... 38

FORMAS INCLUIDAS AL FINAL DE ESTE PAQUETE:

- Calendario KUSD
- Petición No Compartir Información A Las Fuerzas Armadas
- Petición Para Reasignación Dentro Del Distrito Escolar
- Petición No Compartir Información Del Directorio
- Reconocimiento De Padres De Recibo Del Aviso Anual De Derechos De Padres

**Copias de Procedimientos de Quejas del Distrito estarán disponibles gratis.*

**Una copia del SARC puede ser obtenido a cada Aula Escolar o en la Oficina del Distrito gratis.*

POR LA PRESENTE SE LE NOTIFICA que se les ha concedido a padres y guardianes de estudiantes ciertos derechos por medio del Código de Educación de California. Un resumen de los derechos sigue. **POR FAVOR LEA CUIDADOSAMENTE.** Si tiene preguntas, se le sugiere que consulte las secciones Código de Educación, infórmese con la Oficina, o mire las siguientes paginas del sitio de red:

<http://www.cde.ca.gov/>

<http://www.leginfo.ca.gov/calaw.html>

<http://ccr.oal.ca.gov/>

www.ed.gov

<http://uscode.house.gov/search/criteria.shtml>

<http://www.access.gpo.gov/nara/cfr/cfr-table-search.html>

Acceso a la computadora está disponible en la biblioteca pública. Vea la Sección de Código de Educación 48980 hasta 48985 en <http://www.leginfo.ca.gov/calaw.html>

Política de la Mesa Directiva indicadas en este documento pueden ser vistas en cada sitio, la Oficina del Distrito, o yendo a la página de red www.konoctiusd.org y dándole clic en el nexa de Pólizas por medio de Navegación de la Mesa Directiva. Las impresiones están disponibles libres de la carga, sobre la petición por la Oficina de Distrito situado en 9430-B Lake Street, Lower Lake, California, 95457-0759.

Números Telefónicos Distrito Escolar Unificado Konocti:

Primaria Burns Valley	994-2272
Preparatoria Continuación Carle/Blue Herón	994-1033
Escuelas East Lake /Academia Highlands	998-3387
Escuela Centro Educación Konocti	994-6447
Escuela Adultos Konocti	994-1033
Escuela Lewis para Estudios Independientes	994-2045
Escuela Primaria Lower Lake	994-5787
Preparatoria de Lower Lake	994-6471
Escuela Pomo	994-6744
Oficina de Nutrición de Niños	994-4543
Currículo, Instrucción y Evaluación	994-4158
Oficina del Distrito	994-6475
Centro Salud Konocti (Konocti Wellness Center)	995-5630
Mantenimiento	994-3184
Gerente de Servicios Estudiantes y Familias (Welcome	994-0900
Educación Especial y Servicios de Apoyo Educativos (Enfermería, Psicología, Habla)	994-9475
Transportación	994-9473
Línea Abierta Transportación	994-9401
Centro de Bienvenida	994-0900
Oficina de Educación del Condado Lake	262-4100

Los Calendarios están disponibles en cada sitio o en el sitio de red electrónica <http://www.konoctiusd.org>.

INSTRUCCIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LA SIDA (Código de Educación §51201.5) (BP/AR 6142.1)

– Se requiere que el Distrito provee instrucción en la prevención de la SIDA para los alumnos de grados 7-12 inclusivos, a menos que el padre o tutor del alumno pida específicamente que el alumno no reciba instrucción en la prevención de SIDA. Si el padre o tutor del estudiante pide que el alumno no reciba instrucción en la prevención de SIDA, no se proveerá instrucción al estudiante.

ESCUELAS ALTERNATIVAS (BP/AR 6181)

– La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. Esta ley específicamente autoriza a personas interesadas a pedir que la Mesa establezca programas escolares alternativos. Vea Código de Educación Sección 58500 en <http://www.leginfo.ca.gov/calaw.html>. Nuestro distrito ofrece la escuela Lewis para Estudio Independiente, la escuela Secundaria de Continuación Carlé, la Academia Génesis – una escuela Comunitaria de Día, y la escuela de Oportunidad Blue Herón.

ANIMALES (BP & AR 5415.8)

– Un alumno puede rehusar de participar con un proyecto de enseñanza la cual incluye el uso dañoso o destructivo de los animales, de conformidad con Código de Educación §32255 et. seq.

ELIMINACIÓN Y CHEQUEOS DE ASBESTOS (BP/AR 3514)

Personal de mantenimiento será entrenado en localizar, identificar, limpieza apropiada y mantenimiento continuo de materiales que contengan asbestos y la eliminación y descontaminación de pequeñas cantidades de tales materiales cuando se necesite para reparar pipas o ejecutar trabajos similares. Eliminación extensa de asbestos será completado por contratistas certificados del estado en eliminación de asbestos de acuerdo con las normas federales y estatales.

El plan completo actualizado del distrito, para contener materiales que contiene asbestos en los edificios escolares será disponible para inspección en las oficinas del distrito y escuelas durante las horas de oficina normales. Padres, maestros y empleados, organizaciones serán informados anualmente de la disponibilidad del plan. (40 CFR 763.93)

POLÍTICA DE ASISTENCIA (AR 5111.1 y BP/AR E 5117) – están incluidos en Código de Educación Sección 48204, el cual provee que:

No obstante de Sección 48200, un alumno se considera de haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia en un distrito escolar, siempre y cuando cumple con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Un alumno ubicado dentro de las fronteras de un distrito escolar en una institución licenciada para el cuidado de niños, o en una casa de acogida licenciada, o en una casa familiar, de conformidad con una reclusión o ubicación bajo Capítulo 2 (comenzando con Sección 200) de Parte 1 de División 2 del Código de Asistencia Social y Instituciones. Una agencia la cual ubica a un alumno en

una casa o institución como las definidas en esta subdivisión debe presentar prueba a la escuela que la ubicación o la reclusión se conforme con la ley.

- 2) Un alumno el cual que se ha aprobado para asistencia entre-distrito de conformidad con Capítulo 5 (comenzando con Sección 46600) de Parte 26.
- 3) Un alumno viviendo dentro de las fronteras del distrito escolar, que por razón de su emancipación legal, su padre o tutor legal ya no tiene responsabilidad por ello(a), ni autoridad ni control sobre él o ella.
- 4) Un alumno que vive en la casa de un adulto quien le cuida, la cual está colocada dentro de las fronteras del distrito escolar. Ejecución de una declaración, jurada bajo pena de perjurio de conformidad con Parte 1.5 (comenzando con Sección 6550) de División 11 del Código de Familia, por el adulto quien le cuida, será base suficiente para hacer una determinación que el alumno vive en la casa de la persona quien le cuida, a menos que el distrito escolar determina, por hechos actuales, que el alumno no está viviendo en la casa de la persona quien le cuida.
- 5) Un alumno viviendo en un hospital del estado colocado dentro de las fronteras del distrito escolar.
- 6) Un alumno de escuela primaria, con uno o dos padres o tutor legal que está empleado/trabajando dentro de las fronteras del distrito escolar.
 - a) Nada en esta subdivisión requiere que el distrito escolar, en la cual los padres o tutor del alumno está(n) empleado/trabajando, admita al alumno para asistir en sus escuelas. Sin embargo, los distritos no pueden rehusar de admitir a un alumno bajo esta subdivisión por razón de raza, origen étnico, sexo, ingresos de los padres, logro académico, o cualquiera otra consideración arbitraria.
 - b) El distrito escolar en la cual se ha establecido la residencia de los padres o tutor del alumno, o el distrito escolar a lo cual se va a trasladar el alumno bajo esta subdivisión, puede prohibir que se traslade el alumno bajo esta subdivisión si la mesa directiva del distrito determina que trasladarse afectaría negativamente el plan voluntario o mandado por el corte del distrito para la eliminación de segregación racial.
 - c) El distrito escolar, al cual el alumno se va a trasladar bajo esta subdivisión, puede prohibir que traslade si el distrito determina que el costo adicional de educar el alumno excederá de la cantidad de ayuda adicional que el distrito recibe del estado para el alumno.
 - d) La mesa directiva de un distrito que prohíbe que traslade un alumno de conformidad con párrafo (1), (2), o (3) identificará, y comunicará por escrito a los padres o tutor del alumno las razones específicas para esa determinación, y asegurarán que la

determinación, y las razones específicas por ella, son recordadas con exactitud en los minutos de la junta de la mesa en la cual fue hecha la determinación.

- e) El número promedio diario de asistencia de alumnos admitidos de conformidad con esta subdivisión se calculara de conformidad con Sección 46607.
- f) A menos que sea aprobado por el distrito el cual mande alumnos, esta subdivisión no autoriza que se traslade de algún distrito una cantidad neta de alumnos, calculada como la diferencia entre el número de alumnos saliendo del distrito y el número de alumnos entrando al distrito, en cualquier año fiscal, que excede de las siguientes cantidades:
 - i) Para un distrito con asistencia promedio diario en ese año fiscal de menos que 501, un 5 por ciento de la asistencia promedio diario para el distrito.
 - ii) Para un distrito con asistencia promedio diario en esa año fiscal de 501 o más, pero menos que 2,501, un 3 por ciento de la asistencia promedio diario para el distrito, o 25 alumnos, lo que sale más grande.
 - iii) Para un distrito con asistencia promedio diario de 2,501 o más, uno por ciento de la asistencia promedio diario del distrito, o 75 alumnos, lo que sale más grande.
- g) Ya que se determina que un alumno ha cumplido con los requisitos para asistir a una escuela, de conformidad con esta subdivisión, y está matriculado(a) en una escuela en un distrito escolar cuyo fronteras incluyen el lugar donde un padre o dos padres de un alumno esta empleado, o donde el tutor legal del alumno esta empleado, el alumno no tendrá que hacer aplicación en el año escolar siguiente para asistir a una escuela dentro de ese distrito escolar, y la mesa directiva permitirá al alumno a asistir a escuela en ese distrito por todos los grados hasta el 12º si el padre o tutor quiere, sujeto a los párrafos (1) a (6), inclusivos.

OPCIONES PARA ASISTENCIA DENTRO DEL DISTRITO (BP/AR/E 5116.1)

– Se ha establecido una política respecto a la matriculación abierta dentro de las escuelas del distrito para niños(as) que cumplen con los requisitos de residencia. EC 35160.5. Se hará una aplicación a la escuela cual el estudiante busca asistir en la forma pródida en este paquete.

BULLYING (BP 5131.2) (Acta un lugar seguro para aprender)- E.C. §234.1-La Mesa Directiva Gobernante reconoce los efectos dañinos de Bullying en el aprendizaje de estudiantes y asistencia escolar y desea proveer ambiente escolar seguro que proteja los estudiantes de daño emocional y físico, Empleados del distrito establecerán seguridad de estudiante como alta prioridad y no tolerara Bullying de ningún estudiante. Ningún estudiante o grupo de estudiantes llevaran a cabo a través de métodos verbales, físicos, escritos u otros métodos, acoso, acoso sexual, amenaza, intimidación,

Cyberbullying, causar daño físico o cometer violencia de odio contra cualquier otro estudiante o personal escolar.

Cyberbullying incluye la transmisión de comunicación acosadora, amenazas directas, u otros textos dañinos, sonidos, o imágenes en el internet, medio social, o otra tecnología usando teléfono, computadora u otro medio de comunicación wireless. Cyber Bullying también incluye metiéndose a la cuenta de otros y asumiendo su identidad para poder hacer daño a la reputación de la persona.

Estrategias para la prevención y intervención de Bullying se enfocaran en el desarrollo y involucración de las personas interesadas se acuerdo con la ley, Política Escolar, y administración gobernante de regulaciones y desarrollo de planes de seguridad compresiva y incorporaran tales planes.

Prevención de Bullying

El distrito y la escuela se enfocara lo más posible en la prevención de Bullying y establecerá reglas claras par que los estudiantes establezcan conducta positiva y sea una ambiente escolar colaborativo. Estudiantes serán informados a través de folletos escolares y otros medios apropiados de las reglas escolares y del distrito relacionadas con Bullying, mecanismos disponibles para reportar incidentes o otras amenazas, y las consecuencias para los perpetuares de Bullying.

El distrito preverá a los estudiantes con instrucción, en el salón de clases o otra colocación educativa, que promueven comunicación efectiva y destrezas de resolución de conflictos, destrezas sociales, valores educativos /carácter, respeto a la cultura y diferencias individuales, desarrollo de buen sentido de sí mismo, habilidades de ser asertivo, y comportamiento apropiado de red electrónica.

Personal Escolar recibira desarrollo profesional relacionado, incluyendo información sobres señales tempranas de comportamientos acosadores/intimidantes y estrategias efectivas para la prevención y intervención. Basado en las evaluaciones de previos incidentes de Bullying en la escuela, el Superintendente o su designado puede incrementar la supervisión y seguridad en áreas donde ocurre más el Bullying, como salones de clase, campos deportivos, pasillos, baños y cafeterías.

Intervenciones

Se les sugiere a los estudiantes que notifiquen al personal escolar si son víctimas de Bullying o sospechan que otro estudiante está siendo victimado. Además el Superintendente o su designado desarrollaran métodos para que los estudiantes reporten amenazas o incidentes anónima y confidencialmente.

Personal escolar que es testigo de Bullying inmediatamente entreveraran y pondrán alto al incidente cuando es posible hacerlo seguramente. Cuando sea apropiado, el Superintendente os su designado notificara a los padres/guardianes de victimas y perpetuaros. Él o ella también involucraran a consejeros escolares, consejeros salud mental, y/o oficiales de la ley.

Quejas y Investigacion

Estudiantes pueden someter a un maestro o administrador una queja escrita o verbal de conducta que ellos consideran ser Bullying. Quejas de Bullying serán investigadas y resueltas de acuerdo con los Procedimientos de Quejas Uniformes del Distrito.

Cuando se reporte que un estudiante esta Bullying en la escuela, el Superintendente o su designado investigaran y anotaran la actividad y identificaran hechos específicos o circunstancias que expliquen el impacto o posible impacto a la actividad escolar , asistencia escolar, el rendimiento educativo del estudiante.

Cuando las circunstancias involucran Cyberbullying, individuos con información sobre la actividades les sugiriera que guarden y impriman cualquier mensaje digital o electrónico que ellos sienten constituye Cyberbullying y que notifiquen al maestro, el director, u otro empleado para que sea investigado.

Cuando un estudiante use un medio de comunicación social u otro servicio para Bullying o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado hará una petición para que los privilegios del estudiante sean suspendidos del sitio de red o servicio sea suspendido y el material sea removido.

Disciplina

Cualquier estudiante que se involucre en Bullying en las escuelas o fuera de la escuela en una manera que cause interrupción sustancial de actividad escolar o asistencia escolar, será sujeto a disciplina, que puede incluir suspensión o expulsión, de acuerdo con las pólizas y regulaciones del distrito.

CONDUCTA CAMIÓN (BP & AR 5131.1) – Las pólizas han sido establecidas tocante al uso de transportación escolar, incluyendo preparándose a subir el camión, bajando del camión. Las reglas completas pueden ser revisadas en su escuela, oficina del distrito o en el sitio de red electrónica del distrito.

ORIENTACION PROFESIONES (BP/AR 6164.2) – La escuela proveerá servicios de orientación profesional y ayuda en escoger clases para los estudiantes de grados 7 a 12 durante el año escolar. Si usted, como padre o tutor, quiere participar con estas sesiones de consejo y decisiones, que es su derecho, por favor de contactar al director de la escuela.

COMIDAS GRATIS O A PRECIO REDUCIDO (BP/AR 3553) – Los estudiantes asistiendo a la escuela pública que califican, pueden recibir comida gratis o a precio reducido, de conformidad con Código de Educación §49510 *et seq.*

VISITAS AL SALÓN DE CLASE – ASISTENCIA DE PADRE/TUTOR (BP 5144.1) – Política de la Mesa Directiva 5144.2 que Autoriza a los Maestros a requerir que un Padre/Tutor Asiste a Clases dice: Los maestros pueden requerir que asista a clase el padre o tutor de un alumno que ha sido suspendido por: cometer un acto obsceno, participar con la profanidad o vulgaridad habitual, perturbar el desarrollo de las actividades de la

escuela, o desobedecer la autoridad intencionadamente. Se puede obtener una copia completa de esta política en la oficina de la escuela de su estudiante o en la oficina del distrito.

REQUISITOS DE ADMISIÓN AL COLEGIO (BP 6143) - La información requerida por EC 51229 será proveído por la escuela del alumno. E 51229 provee que cada año escolares distrito escolar ofrezca a los del grado 9 a 12, inclusive, proveerá a los padres/guardianes de cada estudiante menor de edad inscrito en cualquier de esos grados en el distrito con notificación escrita que, lo más posible, no excederá una página que incluya todo de lo siguiente:

- 1) Una breve explicación de los requisitos de admisión el colegio
- 2) Una lista de las actuales Universidades de California y Estatales y sitios de red electrónica que pueden ayudar a los alumnos y familias aprender sobre los requisitos de admisión y que anoten los requisitos de los cursos de preparatoria que han sido certificados pe la Universidad de California que satisfagan los requisitos de admisión a la Universidad de California o Universidad Estatal de California.
- 3) Una breve descripción de que es una profesión técnica educativa, a como es definida por la escuela.
- 4) El domicilio de red electrónica para la porción del sitio de red del departamento cual los estudiantes pueden aprender más sobre profesiones educativas técnicas.
- 5) Información de cómo los estudiantes pueden reunirse con consejeros escolares para ayudarles a escoger en su escuela los requisitos de admisión de colegio o inscribirse en cursos de profesiones técnicas educativas o los dos.
 - a) Para el propósito de esta sección, “Requisitos Admisión Colegio” quiere decir la lista de curso que satisfacen los requisitos de temas para admisión a Universidad de California o Universidad Estatal de California.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR - Cada escuela es requerida a reportar el estado del plan de seguridad escolar, incluyendo una descripción de sus elementos claves, en la tarjeta de responsabilidad escolar anual (SARC). El comité de planificación requiere celebrar una junta pública, para permitir que los miembros del público expresen su opinión acerca del plan escolar. El comité de planificación deberá notificar a las personas y entidades por escrito.

Aviso de Cumplimiento

Una queja de incumplimiento de los requisitos de planificación de la seguridad escolar puede ser presentada ante el Departamento Educación del Estado bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (5 CCR 4600et seq).

REGIMEN DE MEDICACION CONTINUA - Padres de cualquier estudiante en un régimen de medicación continua por una condición no episódica deberá informar a la enfermera de la

escuela u otro empleado escolar certificado designado a la medicina(s) que está tomando, la dosis actual y el nombre del Médico que supervisa la medicina. Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela deberá comunicarse con el médico y podría aconsejar al personal con respecto a los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño(a), así como los posibles signos de comportamiento y síntomas de efectos secundarios, omisión y sobredosis.

EVALUACION DENTAL REQUERIDA (AR 5141.32) - Un Alumno, mientras esté inscrito en kínder en una escuela pública, o mientras esté inscrito en primer grado de una escuela pública si el alumno no estuvo previamente inscrito en escuela pública, tendrá que, a no más tardar del 31 de mayo del año escolar, presentar prueba de haber recibido evaluación de salud oral por un dentista con título, u otro profesional dental con título operando dentro de su práctica, que le han hecho una evaluación dentro de los 12 meses antes de la inscripción inicial del alumno. (EC 49452.8)

TRATAMIENTO DENTAL FLUORURO (H & SC104830 et seq.) – Alumnos deben de ser proveídos con la oportunidad de recibir aplicación tópica de fluoruro u otro agente contra la prevención de caries se los padres, guardianes o alumno elegible somete una carta afirmando que desea tratamiento.

INFORMACION DE LA NOTIFICACION DEL DIRECTORIO (BP/AR 5125.1) - La familia de Derechos Educativos y el Acto de Privacidad (FERPA), una ley federal que requiere que el Distrito Escolar Unificado Konocti, obtenga con ciertas excepciones un consentimiento escrito antes de la revelación de información de identificación personal a los archivos de la educación de su hijo(a). DE cualquier modo, Distrito Escolar Unificado Konocti puede revelar “información del directorio asignada apropiadamente sin algún consentimiento escrito, al menos que usted le haya aconsejado al Distrito de lo contrario en acuerdo a los procedimientos del Distrito. El propósito primario de la información del directorio es permitir al Distrito Escolar Unificado Konocti que incluya este tipo de información de los archivos sobre la educación de su hijo(a) en ciertas publicaciones de la escuela. Los ejemplos incluyen:

- Un cartel, mostrando el personaje de su hijo en una producción de drama
- En el álbum escolar anual;
- En la cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades de deportes, como lucha libre, mostrando el peso y la altura de los miembros de equipo.

La información de directorio, la cual es la información que no está generalmente considerada dañina o una invasión a la privacidad si esta es publicada, puede ser además revelada a organización de afuera antes de un consentimiento escrito de los padres. Las organizaciones de afuera incluyen, pero no son limitadas a, compañías que manufacturan los anillos para las clases o publican los álbumes escolares anuales. Además dos leyes federales requieren agencias locales educativas (LEAs)

recibiendo asistencia sobre el Acto de Educación Primario y Secundario de 1965 (ESEA) para proveer según sea pedido por a los militares reclútate con las tres categorías de información del directorio- nombres direcciones, números de teléfono- al menos que los padres les hubiesen aconsejado que ellos no quieren que la información de su hijo(a) sea revelada sin antes un consentimiento por escrito.

DISCAPACIDADES (BP/AR 6164.6) -Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación y asegura que estudiantes discapacitadas tengan oportunidades y beneficios iguales a los proveídos a estudiantes no discapacitadas.

Un estudiante elegible bajo §504 es un estudiante que tiene una historia de haber tenido, o que se considera de tener una discapacidad física o mental, la cual limite considerablemente la habilidad para hacer una actividad importante para la vida, como aprender, cuidarse a sí mismo, caminar, ver, oír, hablar, respirar, trabajar, y hacer trabajos manuales.

- Nombre del estudiante
- La participación oficial en actividades reconocidas y deportes
- dirección
- Lista de teléfono
- Peso y altura de miembros de equipos atléticos
- Dirección de correo electrónica
- Fotografías
- Título, honores, y premios recibidos
- Fecha y lugar de nacimiento
- Campo primacial de estudio
- Fechas de asistencia
- Grado escolar
- La agencia o institución escolar a la que asistió recientemente

Muchos estudiantes serán elegibles de recibir servicios de enseñanza, bajo ambos §504 y el Acta para la Educación de Individuos con Discapacidades (*IDEA*). Estudiantes elegibles bajo *IDEA* tienen muchos derechos específicos que no son disponibles a los estudiantes elegibles solamente bajo §504. Es el propósito de esta parte de la noticia de explicar los derechos asegurados bajo §504 a los estudiantes discapacitadas que no califican bajo *IDEA*:

Los reglamentos de autorización para §504 como están expuestos en 34 CFR Parte 104 proveen los siguientes derechos a los padres y/o estudiantes. (vea <http://www.access.gpo.gov/nara/cfr/cfr-table-search.html>):

- 1) Tiene derecho de recibir información del Distrito sobre sus derechos bajo §504. (El propósito de esta Noticia es para avisarle sobre estos derechos) 34 CFR §104.32.
- 2) Su niño(a) tiene derecho a una educación planeado apropiadamente para cumplir con sus necesidades académicas tan satisfactoriamente como se hace con las necesidades de los estudiantes no discapacitados. 34 CFR §104.33.

- 3) Su niño(a) tiene derecho de recibir servicios de enseñanza gratis, menos las cantidades cobradas a estudiantes no discapacitados o sus padres. Agencias de seguro u otros partes terceros semejantes no son eximidos de la obligación de proveer o pagar servicios proveídos a un estudiante discapacitado. 34 CFR §104.33.
- 4) Su niño(a) tiene derecho a la ubicación en el ambiente menos restrictivo. 34 CFR §104.34.
- 5) Su niño(a) tiene derecho a instalaciones, servicios, y actividades comparables a los proveídos para estudiantes no discapacitados. 34 CFR §104.34.
- 6) Su niño(a) tiene derecho a una evaluación antes de la ubicación §504 inicial y de cualquier cambio significativo de ubicación subsiguiente. 34 CFR §104.35.
- 7) Pruebas y otros procedimientos de evaluación deben conformar con los requisitos de 34 CFR §104.35 respecto a la validación, administración, área de evaluación, etc. El distrito considerará información de una variedad de fuentes, incluyendo pruebas de aptitud y logro, recomendaciones de maestros, condición física, ambiente cultural y social, comportamiento adaptivo, reportes físicos o médicos, calificaciones del estudiante, reportes de progreso, observaciones de los padres, reportes anecdóticos, y puntuaciones de TEAMS/TAAS, 34 CFR §104.35.
- 8) Se debe llegar a las decisiones sobre la ubicación por medio de un acuerdo por un grupo de personas (por ejemplo el Comité §504), el cual debe incluir personas con: conocimiento de su niño(a), el significado de los datos de evaluación, las opciones de ubicación, y los requisitos legales para el ambiente menos restrictivo e instalaciones comparables. 34 CFR §104.35.
- 9) Si es elegible bajo §504, Su niño(a) tiene derecho a reevaluaciones periódicamente, por lo general cada tres años. 34 CFR §104.35.
- 10) Tiene derecho a recibir noticia antes de cualquiera acción por el distrito respecto a la identificación, evaluación, o ubicación de su niño(a). 34 CFR §104.36.
- 11) Tiene derecho a examinar los archivos relevantes. 34 CFR §104.36.
- 12) Tiene derecho a una sesión imparcial acerca de las acciones del distrito respecto a la identificación, evaluación, o ubicación educativo de su hijo(a), con la oportunidad para participación de los padres en la sesión y representación por un abogado. 34 CFR §104.36.
- 13) Si quiere cuestionar las acciones del Comité §504 del distrito acerca de la identificación, evaluación, o ubicación de su hijo(a), debe presentar una Noticia de Apelación por escrito con el Coordinador de §504 del distrito dentro de 30 días calendarios del tiempo cuando recibió la notificación escrita de las acciones del Comité §504. Se programará una sesión antes un oficial imparcial de la

sesión y se le notificará por escrito de la fecha, hora, y lugar de la sesión.

- 14) Si no está de acuerdo con la decisión del oficial imparcial de la sesión, tiene derecho a que un corte de jurisdicción competente revise la decisión. 34 CFR §104.36.
- 15) En los asuntos §504, además que la identificación, evaluación, y ubicación, tiene derecho de presentar una queja con el Coordinador (o designado) de 504 del distrito, y esta persona investigará las alegaciones hasta el límite justificado por la naturaleza de la queja, con el propósito de llegar a una solución rápida y equitativa.
- 16) Usted también tiene derecho de presentar una queja con la *Oficina de Derechos Civiles*. La dirección de la Oficina Regional para California es: *Office of Civil Rights, Region IX, U.S. Department of Education, Old Federal Bldg., 09-8010, 50 United Nations Plaza, Rm 239, San Francisco, CA 94102-4102; Teléfono (415) 556-4275; http://www.ed.gov/offices/ocr/index.html*

DISCIPLINA ([BP/AR 5144](#), [BP/AR 5144.1](#)) – Además, por favor de notar que, de conformidad con Código de Educación §35291, que estas reglas escolares están disponibles en la oficina, incluyendo reglas de disciplina y procedimientos en acuerdo con la sección 48980, las pólizas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos visitando la escuela y en el manual estudiantil de la zona escolar. Una copia está disponible si usted lo pide en la oficina de la escuela.

DISCRIMINACIÓN ([BP 0410](#)) – El Distrito no se entra en la discriminación ilegal. La discriminación ilegal es discriminación por razón de la religión, raza, color, identidad étnica, ascendencia, origen nacional, identificación con grupo étnico, edad, sexo, identidad sexual, acoso sexual, orientación sexual, discapacidad física o mental, oponerse a las acciones discriminatorias, participación con alguna actividad para hacer cumplir con Procedimientos Uniformes de Reclamo, asociación o afiliación con organizaciones para promover los intereses de personas de color o de un grupo étnico particular. Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 declara en parte que:

No se dejará que ninguna persona en los Estados Unidos, por razón del sexo, sea excluido de la participación con, recibir los beneficios de, o ser sujeto a la discriminación de cualquier programa de enseñanza o actividad que recibe asistencia financiero federal.

CODIGO DE VESTIMENTA (E.C S35183) - El distrito está autorizado a adoptar un código de vestimenta razonable.

ACTO QUE TODO ESTUDIANTE TENGA EXITO (20 USC SS6301 ET SEQ.) PREVIAMENTE PROGRAMA TITULO I) - Bajo la ESSA. Los padres tiene los siguientes derechos que están sujetos a cambios como los reglamentos y leyes estatales se modifican con ESSA:

- **Información Referente a las Calificaciones Profesionales de los Maestros, Para-profesionales, y Ayudantes (ver**

(BP/AR 4112.24 & BP/AR/E 4222): Bajo petición, los padres tiene el derecho a la información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, para-profesionales y ayudantes de sus hijos. Esto incluye si el maestro cumple con los requisitos estatales y los criterios de concesión de licencias para los grados y materias que enseña. Esto incluye si el maestro cumple con los requisitos estatales y los criterios de concesión de licencias para los grados y materias que enseña y si el maestro está enseñando bajo un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales, los maestros de universidad, si él/ella tiene algún grado avanzado y asignaturas de esos grados, y si asistentes o para-profesionales ofrecen servicios a su hijo y, de ser así, sus calificaciones. Los distritos también notificarán a los padres si su hijo ha sido asignado o ha sido enseñado por un maestro que no está altamente cualificado por 4 semanas consecutivas o más.

- **Información Individual Referente a los Informes y Evaluaciones de Estudiantes a Nivel Estatal:** Bajo petición, los padres tiene el derecho a la información sobre el nivel de logro de su estudiante en cada evaluación académica administrada al estudiante.
- **Estudiantes con Dominio de Inglés Limitado (ver AR 6174):** La ley requiere dar aviso previo a los padres de aprendices de Inglés en cuanto los programas de dominio limitado de inglés, incluyendo la razón por la cual el estudiante ha sido identificado como aprendiz de inglés, la necesidad de colocarlo(a) en un programa educativo de enseñanza de idioma, el nivel de dominio de inglés del estudiante, como se evaluó ese nivel, el estado de los logros académicos del estudiante, los métodos de enseñanza utilizados en los programas disponibles, cómo el programa recomendado satisface las necesidades del estudiante, ejecución de los programas, opciones para los padres de quitar a un estudiante de un programa y/o rehusar la matriculación inicial, y el tiempo considerado de transición entre clases no adaptado para aprendices de inglés.
- **Mejoramiento de Programas Escolares (ver AR 0520.2):** los padres deberán ser notificados cuando la escuela de su hijo identifica un “Programa de Mejoramiento” de escuela y las oportunidades de elección d escuelas.
- **No Divulgar Información a Reclutadores de las Fuerzas Armadas:** A solicitud por escrito, padres pueden decir que el nombre, dirección y teléfono enlistado del estudiante no sea dado a conocer sin el consentimiento previo de los padres por escrito.

La información proporcionada anteriormente está disponible a petición, por la escuela de su hijo o la oficina del distrito. Avisos adicionales pueden ser requeridos bajo el acto Que Cada Estudiante Tenga Exito se enviaran por separado.

Participación de los Padres

Cada escuela que recibe fondos de Título I desarrollará una política escrita sobre la participación de los padres. La política deberá ser desarrollada en forma conjunta con y acordado por los padres/tutores de los estudiantes participantes y deberá

describir los medios por los cuales la escuela deberá: (20 USC 6318)

- 1) Convocar una reunión anual, a una hora conveniente, a la que todos los padres/tutores de los estudiantes participantes serán invitados a asistir, para informar a los padres/tutores de la participación de la escuela en el Título I y explicar los requisitos del Título I y el derecho de los padres/tutores a participar.
- 2) Ofrecer un número flexible de reuniones, tales como reuniones en la mañana o por la noche, para lo cual se pueden proporcionar transporte, cuidado de niños y/o visitas a domicilio pueden proporcionarse como tipo de servicios relacionados con la participación de los padres
- 3) Involucrar a los padres/tutores en forma organizada, de manera continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas de Título I, incluyendo la planificación, revisión y mejora de la política de participación de padres en la escuela y el desarrollo conjunto del plan para los programas de toda la escuela
La escuela puede usar un proceso existente para la participación de los padres en la planificación conjunta y el diseño de programas de la escuela, siempre que el proceso incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los estudiantes participantes.
- 4) Proporcionar a los padres/tutores de los estudiantes que participan todo lo siguientes:
 - a) La información oportuna sobre los programas de Título I
 - b) Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, formas de evaluación académica para medir el progreso de los estudiantes, y los niveles de competencia que se espera que los estudiantes cumplan
 - c) Si es solicitado por los padres/tutores, oportunidades para reuniones regulares para participar y formular sugerencias, según sea apropiado , en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y , tan pronto como sea posible , las respuestas a las sugerencias de los padres/tutores
- 5) Si el plan del programa de toda la escuela no es satisfactorio para los padres/tutores de los estudiantes que participan, presentar cualquier comentario de los padres/tutores cuando la escuela ponga el plan a disposición del distrito
- 6) Elaborar conjuntamente un acuerdo entre los padres/tutores de los estudiantes que participan y la escuela, que describa cómo los padres/tutores, todo el personal de la escuela y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores construirán una asociación que ayude a los estudiantes a alcanzar los estándares del estado .

Este acuerdo tratará:

- a) La responsabilidad de la escuela para ofrecer un currículo de alta calidad e instrucción en un ambiente de aprendizaje propicio y eficaz que permite a los estudiantes participar para alcanzar los estándares de logro académico estatal de los estudiantes
 - b) Formas en las que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, tales como monitorear la asistencia , completar las tareas y el tiempo que ven la televisión; voluntarios en el salón de clases; y participar , según sea apropiado , en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular
 - c) La importancia de la comunicación entre los maestros y los padres/tutores de forma continua a través de, a lo mínimo:
 - i) Conferencias entre padres y maestros en las escuelas primarias, por lo menos una vez al año, durante el cual se discutirá lo que se refiere a los logros relacionados al estudiante
 - ii) Informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos
 - iii) El acceso razonable al personal, oportunidades para participar y ser voluntarios en la clase de su hijo , y la observación de las actividades de la clase
- 7) Ayudar a los padres/tutores a entender temas como los estándares de contenido académico del estado y las normas de rendimiento de los estudiantes a nivel académico estatal, evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I, y cómo monitorear el progreso del niño(a) y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos
 - 8) Proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres/tutores a trabajar con sus hijos y mejorar el rendimiento de sus hijos, tales como la alfabetización, y el uso de la tecnología apropiadas para fomentar la participación de los padres
 - 9) Educar a los maestros , personal de servicios estudiantiles, directores y demás personal, con la asistencia de los padres/tutores, en el valor y utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y en cómo llegar a, comunicarse y trabajar con los padres/tutores como socios iguales, implementar y coordinar programas para los padres/tutores , y construir lazos entre las escuelas y los padres/tutores
 - 10) En la medida que sea posible y apropiado, coordinar e integrar los programas de participación de padres y actividades con otros programas, incluyendo los especificados en la ley, y llevar a cabo otras actividades, tales como centros de recursos para padres, para alentar y apoyar a los padres/tutores a participar más plenamente en la educación de sus hijos
 - 11) Garantizar que la información relacionada a la escuela y programas de padre/tutor, reuniones y otras actividades de los padres/tutores de los estudiantes participantes sea enviada en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender
 - 12) En la medida que sea posible, proporcionar oportunidades completas para la participación de los padres/tutores con dominio limitado del Inglés, padres/tutores con discapacidades y los padres/tutores de niños migratorios, incluyendo proveer información e informes escolares requeridos bajo 20 USC 6311, en un formato y lenguaje que los padres entiendan
 - 13) Proporcionar apoyo razonable para las actividades de participación de los padres según lo solicitado por los padres/tutores
- Además, el distrito y/o escuelas participantes pueden utilizar fondos de Título I: (20 USC 6318)
- 1) Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de la formación de maestros, directores y otros educadores para mejorar la eficacia de dicha formación
 - 2) Proporcionar el entrenamiento necesario aun cuando el distrito haya agotado todas las fuentes de fondos disponibles para este fin
 - 3) Pagar gastos necesarios y razonables asociados con la participación de actividades a padres locales, incluyendo los costos de transporte y cuidado de niños, para permitirle a los padres/tutores a participar en las reuniones y sesiones de entrenamiento relacionadas con la escuela
 - 4) Capacitar a los padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores
 - 5) Organizar reuniones de la escuela en una variedad de tiempos o, cuando los padres/tutores no puedan asistir a estas conferencias en la escuela, realizar conferencias entre padres y maestros u otros educadores que trabajan directamente con los estudiantes en el hogar
 - 6) Implementar y adoptar una propuesta modelo para mejorar la participación de los padres
 - 7) Establecer una amplia consejería de padres del distrito para proporcionar asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres en los programas de Título I
 - 8) Crear roles apropiados para organizaciones y negocios basados en la comunidad en las actividades que los padres participan
- La política de participación de padres de cada escuela deberá ser puesta a disposición de la comunidad local y distribuida a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato comprensible y uniforme y, a medida de lo posible, siempre en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318)
- La política de la escuela deberá ser actualizada periódicamente para satisfacer los cambios necesarios de la escuela y de los padres/tutores. . (20 USC 6318)

Los padres/tutores de los estudiantes participantes deberán ser involucrados en la decisión de como se asignaran los fondos de Título I, reservados para las actividades de participación de padres. (20 USC 6318)

Política de participación de los padres (AR 6171)

La escuela deberá desarrollar conjuntamente con, y distribuir a los padres de los niños participantes una política de participación de los padres por escrito, acordado por esos padres, que se describan los medios para llevar a cabo los requisitos de participación de los padres.

Niños sin Hogar (AR 6173)

La escuela deberá notificar por escrito, al padre o tutor del niño o joven (o, en el caso de un menor no acompañado, a los jóvenes) en el momento en que cualquier niño o joven solicite su inscripción en dicha escuela, y por lo menos dos veces al año, mientras que el niño o joven está inscrito en dicha escuela, dicha notificación debe ser firmada por el padre o tutor del niño o joven (o, en el caso de un menor no acompañado, por los jóvenes);

Todos los hijos de una persona sin hogar y cada uno de los jóvenes sin hogar tendrán el mismo acceso a la educación pública apropiada y gratuita, Incluyendo una educación pública preescolar, proveído a los demás jóvenes y niños. La falta de vivienda por sí sola no es suficiente razón para separar a los estudiantes desde el entorno escolar ordinario. Niños y jóvenes sin hogar tendrán acceso a la educación y otros servicios que estos niños y jóvenes necesitan para asegurar que estos niños y jóvenes tienen la oportunidad de cumplir con los mismos estándares de rendimiento académico que se requieren para todos los estudiantes a nivel estatal.

De acuerdo con el mejor interés del niño o de la juventud, la escuela deberá –

* Continuar la educación de los jóvenes y niños en la escuela de origen por la duración de la falta de vivienda

- en cualquier caso en el que una familia se queda sin hogar entre los años académicos o durante un año académico ; o
- Durante el resto del año académico , si el niño o joven es alojado en un hogar de forma permanente durante el año académico ; o

* Inscribir al niño o joven en cualquier escuela pública que los estudiantes con hogar, y que viven en el área de asistencia en la que el niño o joven está viviendo actualmente son elegibles para asistir.

Ningún niño o joven con hogar requiere asistir a una escuela separada de los niños o jóvenes sin hogar.

Cada joven o niño sin hogar recibirá los mismos servicios ofrecidos a los otros estudiantes, incluyendo lo siguiente:

- 1) Servicios de Transporte
- 2) Los servicios educativos para los que el niño o joven cumpla los criterios de elegibilidad , tales como servicios prestados en virtud del título I de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 o programas similares

estatales o locales, programas educativos para niños con discapacidades, y programas educativos para los estudiantes con dominio limitado del Inglés.

- 3) Programas de educación técnicos y profesionales
- 4) Programas para estudiantes dotados y talentosos
- 5) Programas de nutrición escolar

Niños y jóvenes sin hogar no deben ser estigmatizados por el personal escolar.El director de la escuela será el oficial de intercomunicación para los niños y jóvenes sin hogar. El Coordinador Estatal para la Educación de Niños y Jóvenes sin hogar puede ser localizado en las Políticas y Asociaciones de Oficina en el Título I, Departamento de Educación de California, 916-657-5342; <http://www.cde.ca.gov/cilbranch/homeless/homelesstoc.html>

Aviso de adopción y el uso continuo de las políticas relativas a la privacidad del estudiante, el acceso de los padres a la información, y la administración de ciertos exámenes físico a los menores (AR 5022)

El Consejo ha adoptado y continuara utilizando las políticas relativas a la privacidad de los estudiantes, el acceso de los padres a la información, y la administración de ciertos exámenes físicos a los menores. Copias de estas políticas están disponibles bajo petición.

Notificaciones deben ser comprensibles

La ley también requiere que cada una de las notificaciones anteriores deben proporcionarse en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.

EXCUSA DE ESCUELA (BP/AR 5113) –

- 1) No obstante la sección 48200, un estudiante puede ser disculpado de la escuela cuando la ausencia sea:
 - a) A causa de enfermedad del estudiante.
 - b) A causa de cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o ciudad.
 - c) Para recibir servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos.
 - d) Para asistir a servicios funerarios de un miembro de familia inmediata del estudiante, siempre y cuando la ausencia no dure más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si se hace fuera de California.
 - e) Para servir como miembro de un jurado en la forma establecida por ley.
 - f) Por motivo de una enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño de quien el estudiante es el padre con custodia.
 - g) Por razones personales justificables, incluyendo pero no limitándose a comparecencia ante un tribunal, asistencia a un funeral, cumplimiento de un día festivo o ceremonia religiosa, asistencia a retiros religiosos que no deberán exceder cuatro (4) horas por semestre, o asistencia a una conferencia sobre

empleo, cuando el padre o tutor legal haya solicitado por escrito la ausencia del alumno y haya sido aprobada por el director o su representante asignado en conformidad con las normas establecidas por la mesa directiva.

- h) Para el propósito de servir como miembro del consejo electoral para una elección conforme a la sección 12302 del Código Electoral.
 - i) Para los propósitos de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, que sea un miembro activo de los servicios uniformados, según se define en la sección 49701, y que haya sido llamado para servicio, esté en permiso de ausencia de, o haya regresado inmediatamente de, despliegue a una zona de combate o puesto de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas conforme a este párrafo se otorgarán durante un periodo de tiempo a ser determinado a la discreción del superintendente del distrito escolar.
 - j) Para el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
- 2) Un estudiante con ausencias justificadas podrá terminar todos los exámenes y tareas no realizadas durante su ausencia, y que puedan proporcionarse de manera razonable, y una vez terminadas durante un periodo de tiempo razonable recibirá el crédito completo por las mismas. El maestro de la clase de la cual el estudiante ha faltado determinará los exámenes y tareas que serán razonablemente equivalentes pero no necesariamente idénticas a los exámenes y tareas que el alumno no presentó durante su ausencia.
- 3) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá cuatro horas por semestre.
- 4) Las ausencias bajo esta sección se considerarán ausencias en la computación del promedio de asistencia diaria y no generarán pagos distribuidos por el estado.
- 5) "familia inmediata," según se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la sección 45194, excepto que las referencias en ésta sección a "empleado" se determinarán como referencias a "estudiante."

DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA Y ACTO DE PRIVACIDAD (FERPA) Notificación de Derechos para las Escuelas Primarias y Secundarias (BP/AR 5022) - Los Derechos Educativos de la Familia y el Acto de Privacidad (FERPA) (U.C. §1232g; 34 CFR Part 99) es la ley federal que protege la privacidad de los archivos de educación de los estudiantes. La ley aplica a todas las escuelas que reciben fondos sobre un programa aplicable al Departamento de Educación de los Estados Unidos.

FERPA les da a los padres ciertos derechos con respecto a los archivos de educación de los estudiantes. Estos derechos se transfieren al estudiante cuando él o ella alcanzan la edad de 18 o asisten a la escuela más allá de un nivel de preparatoria.

A los estudiantes a quienes los derechos les han sido transferidos son "estudiantes elegibles."

- Los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar o revisar los archivos o récords de la educación del estudiante mantenidos por la escuela. Las escuelas no están requeridas a proveer copias de los archivos o récords al menos, por razones como una gran distancia, y que sea imposible a los padres o a los estudiantes elegibles a que repasen estos récords. La Escuela puede cobrar por copias.
- Los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho a pedir a la escuela a que corrija los récords los cuales ellos crean que no estén exactos o engañosos. Si la escuela decide no rectificar el record, el padre o estudiante elegible tiene el derecho entonces tienen el derecho a una audiencia formal. Después de la audiencia, si la escuela decide a un no corregir el record, el padre o el estudiante elegible tiene derecho a poner un alegato con el marco del record adelantando su vista sobre la información en cuestión.
- Generalmente las escuelas debe tener un permiso escrito del padre o estudiante elegible en orden de deliberar información sobre el record de educación del estudiante. Aunque, FREPA permite a las escuelas deliberar estos archivos, sin algún consentimiento, a las siguientes partidarios o bajo las siguientes condiciones (34CFR § 99.31):
 - Oficiales escolares con interés legítimo educativo;
 - Otras escuelas a las cuales el estudiante se está transfiriendo;
 - Oficiales específicos para examinar o propósitos de evaluación;
 - Partidarios apropiados en conexión con ayuda financiera para el estudiante;
 - Organizaciones que conducen ciertos estudios para o en nombre de la escuela;
 - Organizaciones acreditadas;
 - Acatamiento con una orden judicial o una orden de citación;
 - Oficiales apropiados en casos de salud o emergencias de seguridad; y
 - Autoridades estatales y locales, dentro del sistema de justicia juvenil de acuerdo con una ley Estatal específica.

Las escuelas pueden deliberar, sin ningún consentimiento, información del "Directorio" como el nombre de los estudiantes, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, honores y premios, y fechas de asistencia, de cualquier modo, las escuelas deben decirle a los padres y estudiantes elegibles sobre la información del directorio y darles a los padres y estudiantes y padres elegibles una cantidad de tiempo razonable para pedirle a la escuela que no delibere información del directorio sobre ellos. Las escuelas deben notificar a los padres y estudiantes elegibles anualmente sobre sus derechos bajo FERPA. Los significados de notificación actual (Una carta especial, una inclusión en el

boletín PTA, un manual del estudiante, o un artículo del periódico) esta dejado a la opción de cada escuela.

Para información adicional o asistencia técnica, puede llamarnos al (202) 260-3887(voz) los individuos los cuales usen TDD pueden hablar al Servicio Federal de Transmisión de Información al 1800-8777-8339.

O puede contactarnos a la siguiente dirección:

Oficina de Acatamiento de las Pólizas
Familiares
U.S. Department of Education
4004 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920

El Distrito Escolar Unificado Konocti, en cooperación con los Departamentos de Servicios de Salud y Educación, tiene un programa que les permite al Distrito ser reembolsados por dólares federales Medicaid para unos servicios de salud selectos proveídos a estudiantes elegibles en la escuela. De acuerdo con reglas y guías de la agencia Educativa Local, le estamos notificando a usted que archivos de estudiantes elegibles serán mandados a la Agencia del Distrito Para cobrar. Estos archivos serán mandados de manera confidencial. La agencia tiene un contrato con el distrito con clausura de confidencialidad que asegura que información no será divulgada inapropiadamente; además, nuestra agencia esta en cumplimiento del HIPAA (Acta de Contabilidad y Portabilidad de Seguro de Salud Federal) Servicios de Salud Escolares actualmente proveídos a los estudiantes no cambiara por este programa. No se les negaran servicios a los estudiantes que requieren para asistir a la escuela, nunca se les cobrara a los padres por estos servicios.

PROHIBICION DE RITOS (E.C. §48900(q)) - Los alumnos y otras personas que asisten se les prohíbe hacer o atentar participar en ritos.

EVALUACION SALUD Y REVISACIÓN (AR 5141.32) Todos los estudiantes antes de entrar al primer grado deben de recibir un examen físico, y deben de proveer a la escuela una copia del examen. El examen tuvo que ver ser hecho dentro de los 18 mese antes de entrar al primer grado. El Distrito Escolar Konocti requiere examen físico antes de entrar al kínder. Formas están disponibles en las escuelas y los padres pueden llenar y archivar una forma de exención.

Distritos escolares deben de proveer exámenes auditivos y de visión a los estudiantes de los grados K, 2, 5, 8 y revisación de vista a los del grado 10 y pueden proveer revisación escoliosis a las estudiantes del grado 7 y los estudiantes del grado 8. Examen dental y medida de estatura y peso y indexo de peso cuerpo pueden también ser proveídos. Exámenes dentales son proveídos por enfermera del Departamento de Salud del Condado Lake y otros exámenes se llevan a cabo por enfermeras del Distrito. Padres recibirán notificaciones escritas si sus hijos fallan algún de los exámenes., Para que sus hijos no participen en estos exámenes los padres necesitan

notificar a la escuela por escrito según el Código Educación§ 49452, 49452.5, 49455, 49456.

TAREA (AR 6154) – Alumnos que han faltado ala escuela por escusa valida se les dará la oportunidad de completar tareas y exámenes que pueden ser pródidos razonablemente. Y a cómo será determinado por el maestro/a, los exámenes o tareas serán razonablemente similar e igual, pero no necesariamente idénticos a las tareas y exámenes perdidos y durante la ausencia. Estudiante recibirán crédito completo para el trabajo completado satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

A ningún estudiante se le reducirá la calificación ni se le restará crédito académico debido a una ausencia justificada conforme a EC §48205 por trabajos/exámenes que se pueden razonablemente proporcionar/completar.

ENSEÑANZA EN CASA O EN EL HOSPITAL (AR 6183) – Estudiantes hospitalizados en instalaciones residenciales de salud, o estudiantes con discapacidades temporarios, tienen derecho a servicios de instrucción, de conformidad con Código de Educación §§48206.3, 48207, y 48208. Vea- <http://www.leginfo.ca.gov/calaw.html>

VACUNAS (BP/AR 5141.31) – Se requiere el consentimiento por escrito del padre o tutor para la administración de un agente de inmunización a un alumno, de conformidad con Código de Educación §49403.

INSCRIPCIÓN ABIERTA INTRADISTRITAL (BP/AR/E 5116.1) – Los padres/tutores de cualquier estudiante que reside dentro de los límites del distrito pueden aplicar para inscribir a sus hijos en cualquier escuela del distrito, independientemente del lugar de residencia dentro del distrito. EC 35160.5. La solicitud deberá presentarse al Centro de Bienvenida, 9800 Highway 53, Lower Lake, CA 95457.

EDAD MINIMA PARA EL JARDIN DE NIÑOS (E.C. §48000) - Un niño será elegible para la inscripción en el jardín de niños (Kínder) al comienzo del año escolar o en un momento posterior del mismo año, si el niño(a) cumple los cinco años antes o para el 1 de Septiembre. De acuerdo a la ley y política del distrito, a cualquier niño que cumpla los cinco años entre 1 de Septiembre y el 2 de Diciembre del año escolar que aplica, se le ofrecerá el programa de transición al jardín de niños.

PLAN CONTABILIDAD Y CONTROL LOCAL (EC §§52060-52077)
El Distrito esta obligado a adoptar un plan de control local y la contabilidad de tres años (LCAP) y para actualizar la LCAP en o antes del 1 de julio de cada año subsiguiente. La LCAP se requiere para identificar las metas anuales, acciones específicas encaminadas a hacer efectivos estos objetivos, y debe medir el progreso de los subgrupos de estudiantes a través de múltiples indicadores de rendimiento basados en ocho prioridades establecidas por el Estado. Las prioridades deben estar alineadas con el plan de gastos del Distrito. La LCAP debe ser aprobada antes de que el presupuesto del Distrito anual pueda ser adoptado. Una vez que el presupuesto

y la LCAP se adoptan a nivel local, el Plan será revisado por el Superintendente del Condado para asegurar la alineación del gasto proyectado hacia las metas y los servicios. Las siguientes son las ocho prioridades del Estado:

- 1) Proporcionar a todos los estudiantes el acceso a maestros con credenciales totalmente, materiales de instrucción que se alinean con las normas estatales, y las instalaciones de seguridad;
- 2) Aplicación y acceso de los estudiantes al contenido académico y de rendimiento de las normas estatales;
- 3) Participación de los padres y la participación;
- 4) Mejorar el rendimiento y los resultados a lo largo de múltiples medidas estudiante;
- 5) Apoyo a la participación del estudiante;
- 6) Destacar el clima escolar y la conexión;
- 7) Garantizar que todos los estudiantes tienen acceso a las clases que los preparan para la universidad y carreras; y
- 8) Medición de otros resultados importantes de los estudiantes relacionados con las áreas de estudio requerido.

La Junta de Educación tiene la obligación de establecer un Comité Asesor de Padres (PAC) y de Padres de Estudiantes de Inglés Comité Asesor (ELPAC) asesorar a la Junta de Educación y el Superintendente con respecto a la LCAP. (Se requieren ELPAC si la matrícula en el distrito escolar incluye al menos un 15% de s0 aprendizaje inglés y el distrito inscribe al menos 50 alumnos que están aprendiendo inglés. Los distritos no están obligados a establecer un nuevo ELPAC si ya se ha establecido un Comité de Padres de Estudiantes de Inglés). Los PAC deberán incluir a los padres o tutores legales de los estudiantes de bajos ingresos, estudiantes de inglés, y los jóvenes de crianza.

Cada distrito está obligado a consultar con sus maestros, directores, administradores, otro personal escolar, las unidades de negociación locales, padres y alumnos en el desarrollo de la LCAP. Como parte de este proceso de consulta, los distritos deben presentar sus planes propuestos para el PAC y ELPAC. Los comités asesores pueden revisar y comentar sobre el plan propuesto. Los distritos deben responder por escrito a las observaciones de la PAC y ELPAC. También se requiere que los distritos notifiquen a los miembros del público que puedan presentar observaciones por escrito con respecto a las acciones y los gastos específicos propuestos en la LCAP.

Los distritos deben tener por lo menos dos audiencias públicas para discutir y adoptar (o actualización) sus LCAP. El distrito debe contener al menos una primera audiencia para solicitar recomendaciones y comentarios del público con respecto a los gastos propuestos en el plan, y luego adoptar (u oficialmente actualizarán) en la LCAP en una audiencia posterior.

Distritos están obligados a publicar en el sitio web (red electrónica) del distrito escolar de la LCAP, aprobado por

la Junta de Educación y las actualizaciones o revisiones de la LCAP, y establecer políticas para la presentación de una queja de falta de cumplimiento del Código de Educación 52075 bajo el uso de los Procedimientos Uniformes de Quejas. La información relativa a los requisitos de un LCAP y el proceso de quejas se proporcionará a los alumnos, padres, tutores y empleados sobre una base anual

ESTUDIANTES CASADAS/EMBARAZADAS/MADRES- [\(BP/AR 5146\)](#)

La Meza Gobernante reconoce que matrimonios tempranos, embarazos o ser madres puede interrumpir la educación de los estudiantes y incrementarlas chanzas de que el estudiante deja la escuela. Así pues la mesa Directiva desea apoyar a estudiantes casados, embarazadas, o madres a que continúen con su educación, lograr destrezas fuertes académicas y de padres y promover un desarrollo saludable para sus hijos/hijas.

El Distrito no discriminará a los estudiantes en bases de estatus matrimonial, embarazo, dando a luz, embarazos falsos, terminación de embarazo, o recuperación relacionada.

Cualquier programa o actividad educativa, incluyendo extra curricular que es ofrecida separada para tales estudiantes será ofrecida comparablemente los que es ofrecidos a otros estudiantes del distrito. La participación de los estudiantes en estos programas será voluntaria.

Cualquier queja de discriminación en bases de embarazo o estatus matrimonial o de padres será abordada a través del Procedimiento de Quejas Uniformes del Distrito.

Para propósitos escolares, un estudiante casado menor de 18 años tendrá los derechos de un estudiante de 18 años, aun si el matrimonio ha sido disuelto.

EL Superintendente o su designado reportara a la mesa directiva periódicamente tocante a la efectividad de las estrategias para apoyar a estudiantes casados, embarazadas y madres, cual puede incluir datos de participación en programas y servicios del distrito, logros académicos, asistencia escolar, tasa de graduación y/o aportación de estudiantes sobre servicios y programas del distrito.

Estudiantes Embarazadas y Madres

Estudiantes embarazadas y madres tienen el derecho de participar en programas comprensivos o educativos alternativos. La ubicación de salón de clases será la estrategia educativa preferida al menos que otro reúna las necesidades de estudiantes y/o de su hijo o hija.

Cuando sea necesario el distrito proveerá acomodaciones razonables a estudiantes embarazadas o madres, para que puedan tener acceso a programas educativos. Una estudiante embarazada tendrá acceso a todos los otros servicios disponibles a otros estudiantes con discapacidades o condiciones médicas. Madres lactando tendrán acceso a un lugar privado, aparte del sanitario, para dar pecho o sacarse la leche para su bebe.

Un estudiante puede ser requerido basado en su embarazo, nacimiento de bebe, embarazo falso, terminación de

embarazo, o recuperación relacionada de obtener certificado médico de su doctor particular indicando que es mentalmente y físicamente capaz de participar en programas y/o actividades educativos, si otros estudiantes con discapacidades físicas temporales o condiciones emocionales son requeridos por el distrito de proveer certificado. EL extenuo más fiable, servicios educativos de apoyo relacionados serán proveídos, ya sea a través del distrito o con colaboración de agencias o organizaciones comunitarias para poder reunir las necesidades de estudiantes embarazadas, casadas, y /o madres. Tales servicios pueden incluir, pero no son limitadas a:

- 1) Cuidado de niños y servicios de desarrollo para los niños de los estudiantes padres en o cerca de su escuela durante el día escolar y durante actividades patrocinadas por la escuela.
- 2) Instrucción educativa para padres habilidades de vida.
- 3) Suplementos nutritivos escolares para estudiantes embarazadas y/o madres lactando (dando pecho).
- 4) Servicios de salud, incluyendo cuidado prenatal.
- 5) Servicios de intervención y prevención de drogas, tabaco, y alcohol.
- 6) Consejería académica y personal.
- 7) Instrucción suplemental para ayudar a que los estudiantes logren normas académicas a su nivel de grado y progresen así la graduación.

A como sea apropiado, maestros administradores y/u otro personal que trabaja con estudiantes embarazadas o madres recibirán desarrollo profesional relacionado.

Estudiantes embarazadas o madres pueden ser excusadas de ausencias relacionadas a citas médicas confidenciales. El Superintendente o su designado otorgará a su estudiante ausencia debido al embarazo, nacimiento, embarazo falso, terminación de embarazo, o recuperación relacionada por el tiempo que piense sea necesario medicamento por su médico particular. Al término de la ausencia el estudiante puede ser reinstalado al estatus que tenía antes de la ausencia.

Una estudiante embarazada puede solicitar exención de asistencia debido a condición física o mental relacionada a condición o debido a servicios personales que le deben de rendir a su dependiente.

NOTIFICACIÓN LA LEY DE MEGAN (Código Penal 290.4) Padres y miembros del público tienen el derecho de revisar información tocante a depravadores sexuales registrados en la oficina principal de la agencia local de policía para este distrito escolar.

SERVICIOS MEDICOS (BP 5113) – Se requiere el consentimiento de un padre o tutor de un estudiante antes de que se pueda obligar el estudiante a aceptar servicios médicos o hospitales proveídos por pólizas de seguro del distrito, y/o hacerse miembro(a) de una corporación sin fines lucrativos la cual sufra el costo de servicios médicos o hospitales, de

conformidad con Código de Educación §49472. Ningún distrito, director, médico, o hospital será responsable de tratamiento médico razonable sin consentimiento de los padres al menos que los padres tengan una objeción escrita archivada en el distrito. (Código de Educación 49407).

MEDICAMENTO (BP/AR/E 5141.21) –Cualquier estudiante que debe de tomar medicamento recetado o sin receta en la escuela debe de someter una carta afirmativa escrita por médico particular y solicitud de padres pidiendo asistencia en administrar las instrucciones médicas. Formas de medicamento están disponibles en su escuela y deben de ser llenadas por su doctor anualmente y archivadas en su escuela. Bajo cierta circunstancia y según el caso por caso estudiantes pueden cargar y auto administrar jeringas auto inyectables, epinephrine, inhalador para asma o medicamento de emergencia. Confirmación específica escrita con instrucciones para auto administración y autorización de los padres del estudiante y médico o cirujano debe de ser pródiga. Los padres deben hacer al distrito escolar y sus empleados exentos de daños y responsabilidad del auto administración de medicamentos y proveer exención para que el distrito y personal escolar consulte con el doctor y cirujano. (Código de Educación 49423, 48980) Revise el sitio de red - www.leginfo.ca.gov/calaw.html. Póliza de Mesa Directiva y Regulación Administrativa 5141.21 define medicamento como, incluye las dos recetas y sustancia no recetadas.

OFICIALES DE RECLUTAMIENTO MILITAR – El Acta ESEA Que Ningún Niño se Quede Atrás de 2001 ahora requiere que el distrito permite acceso a Información Directorio de Estudiantes a oficiales de reclutamiento militar, menos en el caso de que el padre ha proveído noticia a la escuela que dice que no permite acceso a tal información. Vea- <http://www.cde.ca.gov/ci/military.html>

<http://www.ed.gov/legislation/ESEA02/pg112.html#sec9528>

SEC. 9528. OFICIAL DE RECLUTAMIENTO PARA LAS FUERZAS ARMADAS - ACCESO A ESTUDIANTES E INFORMACIÓN ESTUDIANTIL PARA RECLUTAMIENTO

- 1) POLITICA-
 - a) ACCESO A INFORMACION PARA RECLUTAMIENTO DE ESTUDIANTES- Menos las provisiones en párrafo (2), cada agencia de enseñanza local que recibe asistencia bajo este Acta proveerá, al pedido de oficiales de reclutamiento militar o de una institución de enseñanza superior, acceso a los nombres, direcciones, y números telefónicos del directorio de los estudiantes de escuela secundaria.
 - b) CONSENTIMIENTO- Un estudiante de escuela preparatoria o un padre del estudiante puede pedir que la escuela no suelte ni haga público el nombre, dirección, ni número de teléfono del estudiante, como describió en párrafo (1), sin el consentimiento anterior por escrito del padre, y que la agencia local de educación o escuela privada notificará a los padres

de su opción para hacer un pedido y cumplirá con cualquier pedido.

- c) **ACCESO IGUAL A ESTUDIANTES-** Cada agencia de enseñanza local que recibe ayuda bajo este Acta proveerá a los agentes de reclutamiento el mismo acceso a estudiantes de escuela preparatoria que se provee generalmente a las instituciones post-secundarias o a empleadores prospectivos

PADRES DE ESTUDIANTES DEL IDIOMA INGLES (AR 6174)

Además, se notificará a los padres de estudiantes de Competencia Limitada en Inglés (Estudiantes de Inglés) participando Con un programa de instrucción de lenguaje, no más tarde que 30 días después del principio del año escolar, de lo siguiente:

- las razones para la identificación de competencia limitada en inglés de su hijo(a) y de necesitar ubicación en un programa de instrucción de lenguaje;
- el nivel de competencia del niño(a) en inglés, y como evaluaron este nivel, y su desempeño académico actual;
- los métodos de instrucción que se usa en el programa en el cual su hijo(a) participa o participará, y los métodos de instrucción que se usan en otros programas que se ofrece, incluyendo las diferencias entre los programas respecto al contenido, el objetivo de la instrucción, y el uso de inglés y el idioma nativo para la instrucción;
- como el programa, en el cual su hijo(a) participa o participará, cumplirá con las fortalezas y las necesidades académicas de su hijo(a);
- específicamente, como tal programa ayudará su hijo(a) a aprender inglés, y cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad para promoción de grado y graduación;
- los requisitos específicos para salirse del programa, incluyendo el tiempo esperada para la transición de tal programa a un clase regular no diseñado para niño(a) de competencia limitado en inglés, y la tasa esperada de graduación de escuela secundaria, si se aplica;
- en el caso de un(a) niño(a) con una discapacidad, como tal programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizado del niño(a);
- información acerca de los derechos de padres, que incluye una guía escrita detallada, de los derechos de padres de sacar inmediatamente a su hijo(a) del programa a su pedido, y de las opciones de padres de rehusar la matriculación de su hijo(a) en tal programa o de escoger a otro programa o método de instrucción, si se ofrece, y de ayudar a los padres en seleccionar entre varios programas si se ofrece más que un programa.

ESCUELAS EN MEJORAMIENTO DE PROGRAMAS O EN ACCIÓN CORRECTIVA (AR 0520.2)

Se requiere que una escuela que se ha identificado como escuela necesitando Mejoramiento de Programas o Acción Correctiva notifique a los padres con lo siguiente:

- una explicación de lo que significa la identificación, y como la escuela compare, en términos de logro académico, a

otras escuelas primarias o secundarias servidas por la Agencia Local de Educación (LEA) y la agencia de enseñanza del Estado implicada;

- las razones para la identificación y una explicación sobre lo que la escuela identificada para mejoramiento esta hacienda para resolver el problema de logro pobre;
- una explicación de lo que la LEA o agencia de educación del Estado está haciendo para ayudar la escuela en tratar con el problema de logro;
- una explicación de cómo los padres pueden empezar a participar con la resolución de asuntos académicos que han causado la identificación de la escuela como escuela necesitando mejoramiento de escuela; y una explicación de cómo los padres pueden trabajar con la escuela en tratar con los asuntos académicos los cuales causaron la identificación de la escuela como una escuela necesitando mejoramiento; y
- una explicación de la opción de padres de trasladar su hijo(a) a otra escuela pública, con transportación proveído, o de obtener servicios de educación suplementarios para su hijo(a), como sea aplicable.

POLÍTICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES CON LA ESCUELA (AR 6171)

La escuela desarrollará, en conjunto con los padres de niños participantes, y se los distribuirá, una política sobre la participación de padres, que tenga el acuerdo de tales padres, el cual describirá las maneras de cumplir con los requisitos de participación de padres.

NIÑOS SIN HOGAR (AR 6173)

La escuela proveerá noticia por escrito al tiempo que un niño(a) o joven quiere matricularse en tal escuela, y por lo menos dos veces al año mientras el (la) niño(a) o joven está matriculado en tal escuela, al padre o tutor del niño(a) o joven (o en el caso de un joven no acompañado, al joven), que será firmado por el padre o tutor (o en el caso de un joven no acompañado, por el joven).

Cada niño(a) de un individuo sin hogar y cada joven sin hogar tendrá acceso igual a la misma educación gratis de educación pública, incluyendo educación pública preescolar, como se provee a otros niños y jóvenes. La falta de vivienda solo no es razón suficiente para separar los estudiantes del ambiente escolar establecido. Los niños y jóvenes sin hogar tendrán acceso a la educación y a los otros servicios que estos niños y jóvenes necesitan para asegurar que estos niños y jóvenes tengan una oportunidad de lograr los mismos estándares de logro académico que se espera que todos los estudiantes vayan a lograr.

La escuela debe, para servir los intereses más importantes del niño(a) o joven —

- continuar la educación del niño(a) o joven en la escuela original durante el periodo sin hogar —
 - en algún caso en el cual una familia pierde su hogar entre años académicos o durante un año académico;

- o para el resto del año académico, si el niño(a) o joven se mude permanentemente a un hogar durante el año académico; o
- o matricular el niño(a) o joven en cualquiera escuela pública, a la cual son elegibles de asistir los estudiantes que no están sin hogar que viven en la área de asistencia la cual el niño(a) o joven esta actualmente viviendo.

No se puede requerir que un niño(a) o joven sin hogar asiste a una escuela separada para niños o jóvenes sin hogar.

A cada niño(a) o joven sin hogar se proveerá servicios comparables a los servicios que se ofrece a otros estudiantes, incluyendo los siguientes:

- 1) Servicios de transportación.
- 2) Servicios de enseñanza los cuales el(la) niño(a) o joven tiene derecho de recibir según el criterio particular, como servicios proveídos bajo título I del Acta de Educación Primaria y Secundaria de 1965, o programas semejantes Estatales o locales, programas de enseñanza para niños con discapacidades, y programas de enseñanza para estudiantes con competencia limitada en inglés.
- 3) Programas de educación vocacional y técnico.
- 4) Programas para estudiantes superdotados.
- 5) Programas de nutrición de la escuela.

Niños y jóvenes sin hogar no serán estigmatizados por personal de la escuela.

El director de la escuela será el oficial de enlace para niños y jóvenes sin hogar. Se puede contactar al Coordinador del Estado para la Educación de Niños y Jóvenes Sin Hogar en la Oficina de Política y Asociaciones de Título I, Departamento de Educación de California, 916-657-5342; <http://www.cde.ca.gov/cilbranch/homeless/homelesstoc.html>

Noticia de Adopción y Uso Continuo de las Políticas Respecto a la Privacidad de Estudiantes, Acceso para Padres a la Información, y Administración de Algunos Exámenes Físicos a los Menores de Edad. (AR 5022)

La Mesa ha adoptado y continúa a usar políticas respecto a la privacidad de estudiantes, acceso para padres a la información, y administración de ciertos exámenes físicos a los menores de edad. Copias de estas políticas están disponibles a su pedido.

Se Requiere que Las Notificaciones Estén Escritas en una Forma Inteligible

La ley requiere que se proporcione todas las notificaciones arriba en una manera inteligible y de una forma uniforme y, al alcance posible, en un idioma que los padres pueden entender.

PROGRAMAS NO MANDATORIOS PARA PADRES /PARTICIPACIÓN ALUMNOS (EC 49091.18) Escuelas no deben de requerir que estudiantes o sus familias sometan o participan en cualquier evaluación, análisis o monitoreo de calidad o carácter de vida del hogar del estudiante, revisión

padres o evaluaciones, programas consejería no académicas del hogar, entrenamiento padres, o plan servicio educativo familiar recetado.

NO A LA DISCRIMINACIÓN/ACOSO (BP/AR 5145.3) – La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite que todos los estudiantes tengan acceso a las oportunidades académicas y otros programas y actividades de apoyo del distrito. La Mesa Directiva prohíbe en todas las escuela del Distrito discriminación acoso, intimidación, Bullying a cualquier estudiante basado en la raza, color, genero, antepasados, origen nacional, grupo étnico, edad, religión, estatus marital o padres, discapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, o genero de expresión; la percepción de una o más de las características; o asociación con persona o grupo de uno o más de estas características actuales o percibidas.

La póliza también aplica a todos los actos relacionados a asistencia o actividades escolares ocurriendo dentro del distrito.

Discriminaciones prohibidas, acoso, intimidación o Bullying incluye conducta física, verbal, no física o escrita en una de las categorías anotadas arriba que son tan severas o perseverantes que afectan las habilidades del estudiante en su participación o de sacar provecho de los programas educativos o actividades; crean intimidación, amenazantes, hostiles o ofensivas al ambiente educativos; tiene el efecto sustancialmente o irrazonablemente interfieren con el rendimiento educativo del estudiante; o de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas del estudiante.

La Mesa prohíbe cualquier forma de retaliación en contra del estudiante que archiva la queja o reporta el incidente de discriminación, acoso, intimidación o Bullying.

El Superintendente o su designado facilitaran acceso al estudiante a programas educativos publicados en las pólizas de no discriminación del distrito y relacionadas con procedimientos de quejas de padres, estudiantes/guardianes, y empleados. Él/ella proveerán entrenamiento e información en el límite y uso de paliza de procedimientos de quejas y tomar otras medidas diseñadas para incrementar el entendimiento de la comunidad escolar sobre los requisitos de las leyes relacionadas con discriminación. El Superintendente o su designado regularmente revisaran la implementación de las pólizas y prácticas no discriminatorias del distrito y tomar acción para quitar o identificar barreras identificadas que afectan la participación y acceso a los estudiantes en programas educativos. Él/ella reportaran los hallazgos y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Estudiantes que llevan a cabo discriminación, acoso, intimidación, Bullying o retaliación en violación de la ley, Póliza de Mesa Directiva, o regulación administrativa serán sujetos a disciplina o consecuencias apropiadas. Cualquier empleado que permite o participa en discriminación prohibida, acoso, intimidación, Bullying o retaliación será sujeto a acción disciplinaria, hasta y incluyendo despedidos de sus empleos.

La siguiente posición esta designada para la Coordinadora No Discriminación y para que maneje quejas tocante a discriminación, acoso, intimidación Bullying y para que conteste preguntas tocante a pólizas de Distrito de no Discriminación.

Superintendente, KUSD
9430_B Lake Street
PO Box 759
Lower Lake, CA 95457-0759
(707 994-6475

Para prevenir la discriminación, acoso, intimidación y o Bullying de los estudiantes de las escuelas del Distrito actividades escolares y para asegurar acceso a programas educativos igual a todos los estudiantes, el Superintendente o su designado implementara las siguientes medidas:

- 1) Proveer a los empleados, voluntarios, y o padres//guardianes entrenamiento, y información tocante las pólizas antidiscriminatorias del Distrito; que se considera discriminación prohibida, acoso, intimidación o Bullying; de que manera y a quienes le debe de reportar un incidente; de que manera salvaguardar en contra de la segregación y estereotipo de estudiantes cuando se les provee instrucción, orientación, supervisión, o otros servicios. Tal información y entrenamiento incluirá guías para abordar temas relacionadas de transgenero y no géneros de conformidad de estudiantes.
- 2) Prever a estudiantes manual que contenga información apropiada para la edad que claramente define y describe la póliza antidiscriminatoria de Distrito, procedimientos para archivar queja, y recurso disponibles a los estudiantes que sienten que son víctimas de tales comportamientos.
- 3) Anualmente notificar a todos los estudiantes, padres/guardianes tocante las pólizas antidiscriminatorias sobre la oportunidad de informar al coordinador cuando un estudiante participa en programa o actividad para genero especifico con otro estudiante del sexo biológicamente opuesto puede ser en contra de las crecías religiosas y/o son practicas o violaciones de sus derechos de privacidad. En tales casos el Coordinador se reunirá con el estudiante y/o padres/guardianes para determinar la mejor manera de acomodar al estudiante.
- 4) Publicar las Pólizas antidiscriminatorias del Distrito relacionadas con procedimientos de quejas de estudiantes, padres/guardianes, empleados, voluntarios, y el público en general y anunciara el sitio de red del Distrito y otras ubicaciones que son fácilmente accesibles a los estudiantes.
- 5) Cuando 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un lenguaje primario que es algo que no sea ingles, deben de traducir las pólizas antidiscriminatorias, procedimientos de quejas relacionadas, y todas las formas para uso en procedimientos de quejas en ese otro lenguaje

- 6) Al principio del año escolar, informar al os empleados escolares que cualquier empleado que sea testigo de cualquier acto de discriminación, acoso, intimidación o Bullying en contra de estudiantes es requerido que intervenga cuando es seguro de hacerlo.
- 7) Al principio de cada año escolar, informar a cada director o su designado de las responsabilidades del Distrito en proveer acomodaciones apropiadas para proteger los derechos de los estudiantes y asegurar su seguridad en contra de comportamientos discriminatorios de acoso, amenaza, e intimidación.

PROCEDIMIENTO PARA INICIAR Y RESPONDER A QUEJAS

Cualquier estudiante que siente que él/ella está siendo sujeto a discriminación, acoso, intimidación, y /o Bullying debe de inmediatamente contactar al coordinador, director cualquier otro miembro del personal. Además cualquier estudiante que observe tales incidentes debe de reportar el incidente al Coordinador o director aunque él y no la victima archiva la queja.

Cualquier empleado escolar que observe un incidente de discriminación, acoso, intimidación, y /o Bullying debe de inmediatamente contactar al coordinador, director cualquier otro miembro del personal. Además cualquier estudiante que observe tales incidentes debe de reportar el incidente al Coordinador o director aunque él y no la victima archiva la queja.

Al recibir una queja de discriminación, acoso, intimidación, y /o Bullying, el Coordinador investigara inmediatamente la queja de acuerdo con el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito.

Estudiantes No Conforme de Transgenero y Género

Genero identifica significa el género al cual la persona se relaciona, apariencia, o comportamiento, aunque el género de identificación al cual se relaciona, apariencia, o comportamientos diferente al asociado tradicionalmente con la fisiología o sexo asignado al nacer.

Expresión de género significa la apariencia y comportamiento cual la persona se identifica y relaciona, aunque o se asocia con el estereotípico cual fue asignado al nacer.

Transgenero significa estudiantes cual se identifica o expresión de genero es diferente al asociado tradicionalmente cual fue asignado al nacer.

Estudiantes No Conformes con Genero quiere decir a estudiantes cual genero de expresión diferencia al las expectativas estereotípicas.

Para asegurar que estudiantes transgenero y no conformes de genero se le otorgue los mismos derechos, beneficios y protecciones proveídas a todos los estudiantes por la ley y Póliza de Mesa Directiva, el distrito abordara cada situación en caso por caso, de acuerdo con las siguientes guías.

- 1) Derecho a privacidad: El estatus transgenero o estudiantes no conformes con genero es su información privada y el Distrito solamente divulgara información a

otros cuando el estudiante consiente, excepto cuando la divulgación es requerida por ley o es necesaria para preservar el bienestar físico y mental del estudiante. Cualquier empleado del Distrito que el estudiante divulga su estatus de Transgénero o No Conforme de Género procurará obtener el permiso para notificar al Coordinador Antidiscriminatorio. Si el estudiante reusa dar su consentimiento el empleado guardará la información confidencial, al menos que él/ella es requerido de divulgar o reportar la información del estudiante de acuerdo a la ley o Póliza del Distrito, y informará al estudiante que es imposible acomodar a las necesidades relacionadas con su estatus de transgénero o de no conforme con género. Si el estudiante permite el empleado notificara al Coordinador, el empleado lo hará dentro de tres días escolares.

A como sea apropiado el Coordinador discutirá con el estudiante cualquier necesidad de divulgar el estatus transgénero o el no conformidad de género a sus padres/guardianes y o otros, incluyendo otros estudiantes, maestros, o otros adultos en el aula escolar. Cualquier decisión para divulgar el estatus del estudiante a otros será basada en el mejor interés del estudiante.

- 2) Determinar la Identificación de Género del Estudiante: El Coordinador deberá aceptar la afirmación del estudiante al menos que el personal del Distrito presente en bases creíble que la afirmación del estudiante es inapropiado para propósito. En tales casos el Coordinador documentará el propósito inapropiado y dentro de siete días escolares de recibir la notificación de afirmación del estudiante, proveerá una respuesta escrita al estudiante y si es apropiado a sus padres/guardianes.
- 3) Abordando las Necesidades de Transición del Estudiante: El Coordinador organizará una junta con el estudiante y si es apropiado con sus padres/guardianes para identificar los temas potenciales, incluyendo temas relacionados a la transición y para desarrollar estrategias para abordarlas. La junta discutirá los derechos del estudiante de transgénero y no conformidad de género y de qué manera pueden afectar sus derechos como estudiante y abordarla los temas específicos relacionados con el acceso del estudiante a las comodidades y programas académicos o educativos de apoyo o actividades, incluyendo pero no limitadas a deportes, o otras actividades competitivas. Además el Coordinador identificará empleados escolares específicos al cual el estudiante puede reportar problemas relacionados con su estatus de transgénero y /o no conformidad con género, para que acción inmediata sea abordada.
- 4) Acceso a Comodidades Segregadas según Sexo, Programas, actividades: El Distrito puede mantener comodidades segregadas según sexo, tales como sanitarios y armarios, y programas y actividades segregados según sexo, como clase de educación física, deportes antemurales, programas atléticos inter escolares. Un estudiante tiene derecho acceso a

comodidades y a participar en programas y actividades de acuerdo con su género de identificación. Además el estudiante debe ser permitido de participar de acuerdo con su identificación de género en otras circunstancias en cuales otros estudiantes de género son separados, como discusiones de clase, fotos de libro escolar, paseos escolares. Pero el derecho de un estudiante de participar en actividad segregada según sexo de acuerdo con su identificación de género será invalidado inaplicable en otras reglas de elegibilidad establecidas para participación en actividad.

- 5) Archivos de alumno: El nombre legal del estudiante o su género será archivado por el archivo mandatorio del estudiante de acuerdo con el 5 CCR 432 y solamente será cambiado por orden de corte. Pero requisitos escrito por estudiante o si es apropiado sus padres/guardianes, el distrito usará el nombre y/o pronunciación consistente con la identificación de género en todos los otros documentos relacionados del distrito.
- 6) Nombres y pronombres: Si el estudiante escoge, personal de distrito será requerido de dirigirse al estudiante por el nombre y pronunciación consistente con el género de identificación, sin la necesidad de orden de corte o cambio de archivo oficial del distrito. Pero errores honestos del personal en pronombres pronunciaciones hechos por el personal no constituyen violación de regulaciones administrativas o póliza de distrito acompañante.
- 7) Uniformes/Código de Vestimento: Un estudiante tiene el derecho de vestirse de manera consistente con su género de identificación, sujeto el código de vestimento adoptado por el sitio escolar.

ACTA DE LOS DERECHOS DE PADRES ([BP 5020](#))- EC 51101.

- 1) Menos las provisiones en subdivisión (d), los padres y tutores de alumnos matriculados en escuelas públicas tendrán derecho a, y deben tener la oportunidad de, como asociados respetuosos en apoyo de la educación de sus hijos en las escuelas públicas, ser informados por la escuela, y participar con la educación de su niño(a), de las siguientes maneras:
 - a) Dentro de un tiempo razonable después de hacer un pedido, de observar el salón de clase o los salones de clase en los cuales su niño(a) está matriculado, o para el propósito de seleccionar la escuela en la cual se matriculará a su hijo(a) de acuerdo con los requisitos de las políticas o programas de asistencia de alumnos entre distrito o inter distrito.
 - b) Dentro de un tiempo razonable después de un pedido, de juntar con un maestro(a) de su hijo(a) y el director de la escuela en el cual su hijo(a) está matriculado(a).
 - c) De ofrecer servicios de voluntariado con tiempo y recursos para el mejoramiento de las facilidades y programas de la escuela, bajo la supervisión de

- empleados del distrito, incluyendo pero no limitado a, ayudar en el salón de clase con el permiso, y bajo la supervisión directa, del maestro(a). Aunque padres que den servicios de voluntariado pueden ayudar con la instrucción, la mayor responsabilidad de instrucción se queda con el/la maestro(a).
- d) De recibir notificación enseguida si su hijo(a) está ausente de la escuela sin permiso.
 - e) De recibir los resultados del rendimiento de su hijo(a) en las pruebas estandarizadas y estatales, e información sobre el rendimiento total de la escuela donde asiste su hijo(a) en las pruebas estandarizadas del estado.
 - f) De pedir una escuela particular para su niño(a), y de recibir una respuesta del distrito escolar. Este párrafo no le obliga al distrito escolar que apruebe el pedido de los padres.
 - g) De tener un ambiente escolar para su hijo(a) que es seguro, y que apoya el aprendizaje.
 - h) De examinar los materiales del currículo del clase o de las clases en los cuales su hijo(a) está matriculado(a).
 - i) De recibir informes de progreso del desempeño de su hijo(a) en la escuela y, información sobre el personal apropiado para contactar si haya algún problema con su hijo(a).
 - j) De tener acceso a los archivos de la escuela de su hijo(a).
 - k) De recibir información respecto a los estándares de desempeño académico, competencias, o destrezas que se espere que su hijo(a) vaya a lograr.
 - l) De recibir información de antemano acerca de las reglas de la escuela, incluyendo las reglas y los procedimientos disciplinarios de conformidad con Sección 35291, políticas de asistencia, reprobación, y promoción de acuerdo con Sección 48070.5, códigos de vestir, y procedimientos para visitar en la escuela.
 - m) De recibir información sobre cualquiera prueba psicológica que la escuela hace que incluye su hijo(a), y de negar permiso de qué administre la prueba.
 - n) De participar como miembro de un comité consultivo, consejo de escuela, o equipo de liderazgo de administración de la escuela particular, de acuerdo con las reglas y reglamentos que gobiernan los miembros de estas organizaciones. Para facilitar la participación de padres, se recomienda que los comités consultivos programen un foro público dos veces al año con el propósito de informarlos a los padres acerca de los asuntos y actividades actuales de la escuela, y para responder a las preguntas de los padres. Estas juntas deben de llevarse a cabo en los fines de semana, y se debe proveer a los padres una noticia de antemano.
 - o) De cuestionar cualquier artículo o documento en el archivo de su hijo(a) que el padre siente que no es exacto o que podría ser malinterpretado o que invade la privacidad, y de recibir una respuesta de la escuela.
- p) De recibir notificación, tan temprano en el año escolar como sea practicable, de conformidad con Sección 48070.5, si se ha identificado a su hijo(a) como un estudiante que corre riesgo de reprobación el año, y de su derecho de consultar con personal de la escuela responsables por la decisión de promover o reprobación a su hijo(a), y de apelar una decisión de promover o reprobación a su hijo(a).
- 2) Además de los derechos incluidos en subdivisión (a), padres y tutores de alumnos, incluyendo los padres y tutores con idioma principal que no es inglés, tendrán la oportunidad de trabajar juntos, en una asociación respetuosa y de apoyo mutual, con las escuelas, y de ayudar a sus hijos en lograr éxito en la escuela. Cada Mesa Directiva en un distrito escolar desarrollará en conjunto con padres y tutores, y adoptará, una política que explica como los padres o tutores de alumnos, personal de la escuela, y alumnos pueden compartir la responsabilidad de continuar el desarrollo intelectual, físico, emocional y social, y el bien estar de los alumnos en cada escuela. Esta política incluirá, pero no necesariamente es limitada a, lo siguiente:
 - a) La forma en la cual la escuela y los padres o tutores de alumnos pueden ayudar los alumnos a lograr los estándares académicos de la escuela.
 - b) Una descripción de la responsabilidad de la escuela de proveer un currículo y un programa de enseñanza de alta calidad en un ambiente educativo que apoya al estudiante y que le ayuda a lograr los estándares esperados de la escuela.
 - c) La manera en la cual los padres y tutores de alumnos pueden apoyar el ambiente educativo de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, lo siguiente:
 - i) Seguir la asistencia de sus hijos.
 - ii) Asegurar que la tarea está hecha por completo y entregada a tiempo.
 - iii) Participación de los niños con actividades extra-académicas.
 - iv) Seguir y controlar lo que sus hijos vean en la televisión.
 - v) Trabajar con sus hijos en la casa con actividades de aprendizaje que aumentan el aprendizaje en la clase.
 - vi) Ofrecer sus servicios de voluntario en los salones de clases de sus hijos, o para otras actividades en la escuela.
 - vii) articipar, como sea apropiado, en las decisiones respecto a la educación de su propio hijo(a) o el programa total de la escuela.
 - 3) Todas las escuelas que participan con el Bono de Escuelas de Alta Prioridad para Escuelas de Desempeño Bajo, establecido de conformidad con Artículo 3.5 (comenzando

con Sección 52055,600) de Capítulo 6.1 de Parte 28, y que mantengan clase de kindergarten o de alguno de los grados de 1 a 5 inclusivos, desarrollarán en conjunto con padres o tutores para todos los niños matriculados en esa escuela, un acuerdo de escuela-padres de conformidad con Sección 6319 de Título 20 del Código de los Estados Unidos.

- 4) Esta sección no se debe de interpretar como una autorización a las escuelas de informar a un padre o tutor, como proveído en esta sección, o de permitir la participación por un padre o tutor en la educación de un niño(a), si es que este permiso esta en conflicto con una orden de refrena, una orden de protección, o una orden para visitación o custodia hecho por un corte de jurisdicción competente.

EC 51101.1.

- 1) A un padre o tutor sin fluencia en el idioma inglés no le impedirá a que ejerce sus derechos garantizados bajo este capítulo. Un distrito escolar hará todo lo posible para asegurar que los padres y tutores de alumnos que hablan un lenguaje distinto del inglés reciban notificación apropiada en inglés y en su idioma nativo, de conformidad con Sección 48985, de los derechos y oportunidades a su disposición de conformidad con esta sección.
- 2) Padres y tutores de estudiantes de ingles tienen derecho de participar con la educación de sus niños, de conformidad con Sección 51101 y de lo siguiente:
 - a) De recibir, de conformidad con párrafo (5) de subdivisión (a) de Sección 51101, los resultados del rendimiento de su niño(a) en las pruebas estandarizadas, incluyendo la prueba de desarrollo en el idioma inglés.
 - b) De recibir cualquier notificación requerida en ingles y en el idioma del hogar del alumno, de conformidad con Sección 48985 y otras leyes aplicables.
 - c) De participar con los grupos consultivos de la escuela y del distrito, de acuerdo con las leyes y reglamentos estatales y federales.
 - d) De apoyar el fomento de sus niños hacia al alfabetismo. Personal de la escuela animarán a los padres y tutores de estudiantes de inglés a apoyar el progreso de sus niños hacia el alfabetismo, ambos en inglés y, al alcance posible, en el idioma del hogar del niño. Se alienta a los distritos escolares a hacer disponible, al alcance posible, materiales educativos adicionales a los padres y tutores, de conformidad con subdivisión (d) de Sección 60510, para facilitar la participación de padres en la educación de sus niños.
 - e) De recibir información, de conformidad con Secciones 33126 y 48985, acerca de los estándares académicos locales y estatales, medidas de responsabilidad, y esfuerzos para el mejoramiento de la escuela.
- 3) Una escuela con un número considerable de estudiantes de ingles se alienta a establecer centros para padres con

personal que pueden comunicar con los padres/tutores de estos niños, para animar la participación con, y mejorar el entendimiento de los programas de enseñanza en los cuales sus niños están matriculados.

Texto completo de 48205 como requerido por EC 48980(I).

- 1) No obstante de Sección 48200, a un alumno se puede excusar de la escuela cuando la ausencia es
 - a) Debido a la enfermedad.
 - b) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o ciudad.
 - c) Para recibir servicios médicos, dentales, de visión o quiropráctico, o
 - d) Para asistir a servicios funerales de uno de sus familiares más cercanas, solamente si la ausencia no dura más que un día si se lleve a cabo en California, y no más que tres días si se lleve a cabo fuera de California.
 - e) Para servir como miembro de un jurado en la manera estipulada por ley.
 - f) Debido a la enfermedad o la cita médica durante horas de escuela de un niño(a) de un alumno que es padre/madre en custodia del niño(a).
 - g) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitados a, comparecerse en corte, asistir a un servicio funerario, participar con una ceremonia o día festivo de su religión, asistir a un retiro espiritual, o asistir a una conferencia del trabajo, cuando el padre o tutor ha pedido permiso para la ausencia del alumno por escrito y se lo ha aprobado el director o su representante designado de la escuela, de conformidad con estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
 - h) Para servir como miembro de una mesa de un distrito electoral para una elección, de conformidad con Sección 12302 del Código de Elecciones.
- 2) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección, se debe permitir que termine todas las tareas y pruebas faltadas durante la ausencia, las cuales la escuela puede razonablemente proveer, y asegurar que al completarlos satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable, el alumno recibirá todo el crédito debido por ellos. El profesor de cualquiera clase de la cual un alumno está ausente determinará las pruebas y tareas razonablemente equivalente a, pero no necesariamente idéntico a, las pruebas y tareas que el alumno faltó durante la ausencia.
- 3) Para los propósitos de esta sección, asistir a los retiros espirituales o religiosos no excederá a cuatro horas por semestre.
- 4) Las ausencias de conformidad con esta sección se considera como ausencias en la computación de asistencia promedia diaria y no generarán a pagos de repartimiento del estado.

- 5) "Familiares más cercanas," como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que lo que se ha presentado en Sección 45194, a menos que donde se refiere a "empleado" se cambiará el significado a "alumno."

Recursos de sitio de red electrónica:

<http://www.nclb.gov/> ;
<http://www.ed.gov/index.jsp>;
<http://www.ed.gov/legislation/ESEA02/index.html> ;
<http://www.cde.ca.gov/iasa/>
<http://www.cde.ca.gov/govaffairs/attach.html>

PARTICIPACIÓN EVALUACIONES ESTATALES Y OPCION DE PETICIÓN EXENCIÓN (EC 60615, 5 CCR 852) – Alumnos en niveles de grado que califican participaran en las Evaluación/Progreso Rendimiento Estudiantes California (CAASPP) al menos que sean exentos por la ley. Cada año, los padres deben de someter escusa escrita para su hijo o hija para cualquier parte o toda la evaluación CAASPP para ese año escolar. Si los padres someten la exención después de que comienzan la evaluaciones cualquier evaluación completada antes de recibir la exención serán sometidas y evaluadas; los resultados serán incluidos en al archivo del alumno y reportado a los padres. Personal del distrito no solicitará ni sugerirá petición de exención de parte del alumno o grupos de alumnos.

PRODUCTOS PESTICIDAS (AR 3514.2) – Como un requisito de las Secciones 17612 y 48980.3 del Código de Educación, se provee la lista abajo que incluye los nombres e ingredientes activos de todos los productos pesticidas que se pueda aplicar en los complejos de escuela durante el siguiente año son:

- GlyStar Plus: Glyphosate, N-(phosphonomethyl) glycine, en forma de sal isopropylamine
- Ace Green Turf & Feed: 2, 4-D sal dimethylamine
- Gopher Getter TYPE 2 BAIT by Wilco: Diphacinone (CAS # 82666)
- Termidor SC (Termiticide/Insecticide): Fipronil: 5-amino-1-(2,6-dichloro-4-(trifluoromethyl) phenyl)-4-((1,R,S)-(trifluoromethyl)sulfinyl) -1-H-pyrazole-3-carbonitrile

El sitio de red que se usa para acceso a información acerca de los pesticidas y la reducción del uso de pesticidas, desarrollado por el Departamento de Regulación de Pesticidas, de conformidad con la Sección 13184 del Código de Alimentos y Agricultura es <http://www.cdpr.ca.gov/>. Se puede registrar con el distrito escolar si quiere recibir notificación de las aplicaciones particulares de pesticidas en el complejo de la escuela.

El Plan Integrado Manejo de Plagas del distrito puede ser revisado en la Oficina de Mantenimiento del Distrito Escolar Unificado Konocti.

EXAMEN FÍSICO (BP/AR 5141.3) – Una declaración por escrito del padre custodio o tutor del alumno, que dice que el padre o tutor no da su consentimiento para un examen físico del alumno, prevendrá un examen físico para el alumno, de conformidad con Código de Educación §49451.

FOLLETO INFORMATIVO (BP/AR 5020 & BP/AR 5125) – De conformidad con Código de Educación Sección 49091.14, el folleto informativo para el currículo escolar que se ofrece en las escuelas secundarias se puede obtener de las oficinas de las escuelas secundarias particulares.

ENMIENDA PROTECCIÓN DERECHOS DE ESTUDIANTES (AR 5022) – PPRa Las leyes Federales y Estatales proporcionan ciertos derechos de padres tocantes a encuestas conducidas, colección y uso de información para propósitos de mercadeo, y ciertos exámenes físicos, Esto incluye el derecho de: Permiso requerido antes de someterlos a una encuesta que cubre una o más de las áreas protegidas ("área de información protegida") si la encuesta está fundada enteramente o parte por Programa de Departamento de Educación de Estados Unidos (ED)-

- Afiliación Política o creencias de estudiantes o padres de estudiante;
- Problemas mentales o psicológicos del estudiante o miembro de su familia;
- Actitudes sexuales o de comportamiento;
- Comportamiento ilegal, anti social, anti incriminatorio, o degradante;
- Críticas de otros cuales el respondiente tiene relaciones cercanas familiares;
- Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, tales como abogados, licenciados, doctores y ministros religiosos;
- Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias de estudiantes o padres; o ingresos monetarios, o otros requisitos determinados por la ley en programas elegibles;

Recibir notificación y oportunidad de renunciar de –

- Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de financiamiento;
- Cualquier examen físico invasivo y reviso no de emergencia como condición de asistencia administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud y seguridad del alumno inmediata, excepto por reviso auditivo, visión o escoliosis o cualquier otro examen físico permitido o requerido por Ley Estatal.
- Actividades de involucran colección de datos, divulgación o uso de información personal obtenida por mercadeo o par vender o de otras maneras de distribución de información a otros.

Inspección en cuanto se solicita y antes de administración o uso-

- Protección Información Encuestas estudiantes;
- Instrumentos usados para coleccionara información personal de estudiantes para cualquier uso de mercadeo, ventas, o otros propósitos de distribución; y
- Material de instrucción usado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a los estudiantes cuando el estudiante llega a la mayoría de edad de 18 años o es menor emancipado bajo ley estatal. El Distrito Escolar Unificado Konocti ha desarrollado y adoptado pólizas, en consultación con los padres, tocante estos derechos, además de medida de protección de privacidad de derechos de estudiantes en la protección de información de encuestas, divulgación o uso de información personal en ventas mercadeo, o otras propósitos de distribución. Distrito Escolar Unificado Konocti directamente notificara a los padres de estas pólizas por lo menos anualmente al comienzo de cada año escolar y después de un cambio sustancial. Distrito Escolar Unificado Konocti directamente notificara a los padres por correo de Estados Unidos o e-mail, padres de estudiantes que están programados de participar en actividades específicas anotadas abajo serán proveídos con la oportunidad para que los padres reúsen a que sus hijos/hijas no participen en la encuesta o actividad específica. el Distrito Escolar Unificado Konocti les dará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el distrito a identificado las fechas especificadas aproximadas de las actividades o encuestas a ese tiempo. Para encuestas y actividades programadas después de que comienza el año escolar, se les proveerá a los padres notificación razonable de las actividades y encuestas planeadas anotadas abajo y se les proveerá la oportunidad de que sus hijos reúsen de estas actividades y encuestas. También se les proveerán a los padres oportunidades de revisar cualquier encuesta pertinente. En seguida esta una lista de las actividades y encuestas específicas bajo estos requisitos:

- Colección, divulgación o uso de información personal para mercadeo, ventas o otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no fundada entera o en parte por ED.
- Cualquier examen físico invasivo o revisión no de emergencia describidlo arriba.

Padres que creen que sus derechos han sido violados pueden archivar una queja con;

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, D.C. 20202-5901

CONDUCTA DEL ALUMNO (E.C. §44807) – Cada maestro debe responsabilizar a los alumnos por su conducta en el camino hacia la escuela y desde la escuela, y en el patio de recreo.

DEBERES DEL ALUMNO (5 CCR §300) – Los alumnos deben cumplir con las regulaciones de la escuela, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio, ser respetuosos con los maestros y otros con autoridad, y abstenerse de lenguaje vulgar y profano.

ARCHIVOS ALUMNOS (BP/AR 5125 & AR 5125.3)

- 1) El derecho de padres o de estudiantes elegibles a obtener acceso a archivos del alumno, y a la interpretación de

documentos por personal certificados y calificados si se pide;

- 2) Los tipos y los lugares de los documentos de estudiantes y la información que contienen, las cuales son directamente relacionados a estudiantes y mantenidos por la oficina;
- 3) El puesto del oficial responsable por el mantenimiento de cada tipo de documento;
- 4) El lugar del diario o documento que se requiere que este mantenido, el cual presenta una lista de las personas, agencias, u organizaciones que piden o reciben información, como se requiere de conformidad con Código de Educación de California §49064;
- 5) Las políticas del Distrito para revisar y eliminar esos documentos;
- 6) Los procedimientos para cuestionar el contenido de los archivos del estudiante por el padre o estudiante elegible;
- 7) El costo que se cobra al padre para el gasto razonable de reproducir copias de documentos;
- 8) El criterio que se usa el Distrito para definir “oficiales y empleados de la escuela”, y para determinar “de interés educativo legítimo”, como se usa en Código de Educación §49064 y 49076(a)(1);
- 9) Las categorías de información que el Distrito ha designado como “directorio información”;
- 10) El derecho del padre o estudiante elegible de presentar una queja con el Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos sobre la falta alegada del Distrito de cumplir con las provisiones de Secciones 438 del Acta de Educación General y Provisiones (20 USC §1232(g));
- 11) Otros derechos y requisitos presentados en Capitulo 6.5 del Código De Educación de California §49060 *et.seq.*
- 12) El procedimiento para cuestionar las calificaciones y los reglamentos respecto al logro del alumno. Código de Educación §§49066 and 49077.

El Distrito también mantiene un “directorio de información”, a su disposición de acuerdo con leyes Estatales y Federales. “*Directorio Información*” incluye el nombre, la dirección, el número de teléfono, la fecha y el lugar de nacimiento, el área de estudio principal, participación en actividades reconocidos oficialmente y deportes, la pesa y altura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y las escuelas públicas o privadas a las cuales el alumno asistió más recientemente. Al recibir una petición por escrito de un padre o de un alumno elegible, el Distrito no revelará información que pertenece al estudiante. A menos que se ha recibido el Distrito tal petición dentro de treinta (30) días de recibir esta notificación, el Distrito supondrá que el padre o el alumno de su acuerdo para la diseminación de esta información, hasta el momento que recibe el Distrito dicha petición escrita.

Cuando un estudiante se traslada a un distrito nuevo, se mandará los archivos del estudiante a la escuela nueva al recibir un pedido del distrito escolar nuevo. Al tiempo de trasladarse, el padre del estudiante o un estudiante elegible puede revisar los archivos y recibir una copia por una suma razonable, y/o cuestionar los archivos. Cuando el Distrito está pidiendo una transferencia de archivos de otro distrito o de una escuela privada, la oficina notificará a los padres de su derecho de recibir una copia del archivo, y de recibir una sesión para cuestionar el contenido, de conformidad con los reglamentos de la Mesa Directiva de Educación del Estado. Vea Código de Educación §§49060 etc. en <http://www.leginfo.ca.gov/calaw.html>

Los tipos de documentos y información de alumnos que son directamente relacionados a los estudiantes y mantenidos por la institución son los que son requeridos o permitidos de ser mantenidos por 5 CCR 432, y incluyen documentos de matriculación, becas, domicilios, inmunizaciones, información médica y de salud, participación con programas de educación especial incluyendo las pruebas requeridas, estudios, autorizaciones y acciones necesarias para establecer elegibilidad para admisión o despedida, documentos de instrucción lingüística, notas de progreso, restricciones de padres respecto al acceso a directorio información o estipulaciones relacionadas, réplicas de padre o alumnos adultos acerca de documentos cuestionados y a acciones disciplinarias, autorizaciones o prohibiciones de padres respecto a la participación del alumno en programas específicos, resultados de pruebas estandarizadas, observaciones objetivos por consejeros y/o maestros, datos de disciplina de rutina, reportes verificados de pautas de conducta relevantes, todas las notas disciplinarias, y documentos de asistencia no incluidos en el Código Administrativo Sección 400.

El/la director(a) de la escuela es la persona responsable por el mantenimiento de los archivos arriba.

El diario o documento que se requiere que este mantenido de conformidad con Código de Educación Sección 49064 está guardado en la parte de enfrente del archivo de cada estudiante.

El criterio que se requiere que use el distrito para definir “oficiales y empleados de la escuela” en determinar “interés educativo legítimo” como se usa en Código de Educación Sección 49064 y párrafo (1) de subdivisión (a) de Sección 49076, es que si una persona es un oficial de la escuela o empleado del distrito, autorizado por ley estatal y federal a tener acceso a los documentos, y que si la persona tiene un razón legítimo para inspeccionar el documento.

Las políticas de la institución respecto a la revisión y eliminación de archivos de estudiantes están presentadas en Código de Educación Secciones 49066, 49067, 49069, 49070, 49071, 49072, 49075, 49077, y la Política de la Mesa. Vea a - <http://www.leginfo.ca.gov/calaw.html>

Padres, y personas autorizados por escrito por el padre, tienen derecho a obtener acceso a, y revisar los archivos del

estudiante. Los padres pueden cuestionar el contenido de los archivos del estudiante y pedir que información contenido en los archivos este eliminado por cualquier de los razones incluidos en Código de Educación 49070.

A menos que las provisiones en Secciones 49065 y 56504, a un padre se cobrará el costo actual de hacer copias de documentos. La Mesa Directiva de la Escuela ha establecido el costo actual para copiar a veinticinco centavos por página.

La Política de la Mesa ha establecido las siguientes categorías de información como información directorio, de conformidad con Sección 49061 y 49073:

“Información Directorio” quiere decir uno o más de los siguientes datos: el nombre, la dirección, el número de teléfono, la fecha y el lugar de nacimiento, el área de estudio principal, participación en actividades reconocidos oficialmente y los deportes, la pesa y altura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y las escuelas publicas o privadas a las que el alumno asistió mas recientemente.

Los derechos y requisitos están expuestos en Código de Educación Secciones 49060 a 49083. Vea a - <http://www.leginfo.ca.gov/calaw.html>

Los padres tienen derecho de presentar una queja con el Departamento de Salud, Educación, y Bien Estar de los Estados Unidos acerca de la falta alegada por el distrito de cumplir con las provisiones de Sección 438 del Acta de Provisiones de Educación General (20 U.S.C.A. Sec. 1232g). Vea - <http://www.cde.ca.gov/>
www.ed.gov
<http://uscode.house.gov/usc.htm>

Es disponible a su pedido el folleto informativo del currículo de la escuela, preparado de conformidad con Código de Educación Sección 14.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (BP 0510) La escuela anualmente emite el informe de responsabilidad escolar, se les proveerá una copia en cuanto la pidan o pueden revisarla en el sitio de red electrónica www.konoctiusd.org

EDUCACIÓN SEXO (AR 6142.1) – Los materiales escritos y audiovisuales que se usa en la educación de salud sexual exhaustiva y la prevención de SIDA/VIH están disponibles para su inspección. La educación exhaustiva de salud sexual y para la prevención de SIDA/VIH esta enseñada en la escuela por personal de la escuela y por especialistas externas. El padre o tutor puede pedir por escrito que su niño(a) no reciba la educación exhaustiva de salud sexual o la prevención de SIDA/VIH. Copias del Código de Educación Secciones 51930 a 51939 están disponibles a su pedido, y también se lo puede leer en el Internet al sitio de red <http://www.leginfo.ca.gov/calaw.html>

POLÍTICA ACERCA DEL ACOSO SEXUAL- (BP/AR 5145.7) La Mesa Directiva está comprometida a mantener un ambiente educativo que esté libre de acoso. La Mesa Directiva prohíbe

el acoso sexual de estudiantes por otros estudiantes empleados u otras personas, en las escuelas, en otras actividades patrocinadas por las escuelas o relacionada a las escuelas. La Mesa Directiva prohíbe comportamiento o acción represarias contra personas que se quejan, testifican, asisten o de alguna otra manera participan en el proceso de quejas establecidas de acuerdo con esta política y la regulación administrativa.

Instrucción/Información

El Superintendente o su designado se aseguraran que todos los estudiantes de Distrito reciban instrucción e información apropiada para la edad tocante a acoso sexual. Esta instrucción y información incluirá:

- 1) Cuales actos o comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de acosos sexual que puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede involucrar violencia sexual.
- 2) Un mensaje claro afirmando que los estudiantes no tiene que tolerar el acoso sexual
- 3) Alentar a que reporten casos de acoso sexual observados, aunque la victima del acoso no se queje.
- 4) Información de procedimientos para investigar quejas y a quien se le debe de reportar el acoso sexual.
- 5) Información tocante derechos de estudiantes, padres/guardianes tocante a derecho de hacer queja criminal, si aplica.

PROCESO DE QUEJAS

Cualquier estudiante que siente que él o ella están siendo acosados sexualmente en el aula escolar en una activada patrocinada por la escuela (ejemplo., entrenador visitante) debe de inmediatamente ponerse en contacto con su maestro o cualquier otro empleado. Un empleado que reciba tal queja debe de reportarla de acuerdo con regulación administrativa.

El Superintendente o su designado se asegurara que cualquier queja tocante al acoso sexual sea investigado inmediatamente de acuerdo con regulación administrativa Cuando el Superintendente o su designado determinan que el acoso sexual se ha llevado a cabo él/ella a tomara acción inmediatamente apropiada para terminar el acoso y abordar los efectos de la víctima.

ACCIÓN DISCIPLINARÍA

Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual o den violencia escolar en la escuela o en actividad relacionada con la escuela está en violación de esta política y será sujeto a acción disciplinaria. Para estudiantes de los grados 4 al 12 acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, proveyendo que al imponer esta disciplina las circunstancias completas del inciden (s) se han tomado en cuenta.

MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS Y DE CONFIDENCIALIDAD

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual se mantendrán en confidencialidad para llevar a cabo la investigación o tomar otras acciones necesarias subsecuentemente.

El Superintendente o su designado mantendrán archivo de todos los casos reportados de acoso sexual para que el distrito pueda monitorear, abordar y prevenir comportamientos respetivos de casos de acoso en las escuelas.

REGULACIÓN ADMINISTRATIVA 5145.7 Acoso Sexual

Acoso sexual prohibido incluye, pero no está limitado al, avances sexuales no deseados, peticiones no deseadas de favores sexuales o conducta física, verbal, visual, en conducta de naturaleza sexual hecha contra otra persona del mismo género o de generó opuesto, en ubicación escolar, cuando fue hecho en bases de sexo bajo las siguientes condiciones: (Código Educacional 212.5;5 CR 4916)

- 1) Sumisión de la conducta es explícitamente o implícitamente, como una condición de progreso académico del estudiante
- 2) Sumisión o Rechazo de la conducta por el estudiante es usado en base de decisión académica que afecta al estudiante.
- 3) La conducta tiene el propósito o efecto de tener impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear ambiente educativo ofensivo, hostil o intimidante.
- 4) Sumiso o rechazo de la conducta por el estudiante es usado en base para cualquier decisión afectando los beneficios o servicios, honores, programas o actividades disponibles a o a través de programa o actividad del distrito.

Ejemplos de tipos de conducta que son prohibidos en el distrito que pueden ser constituidos como acosos sexuales incluyen, pero no están limitados:

- 1) Miradas lascivamente, coqueteo sexual, o proposiciones no deseadas
- 2) Insultos, amenazas, abuso verbal, comentarios derogatorios, descripciones sexuales degradantes
- 3) Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo individual o conversación muy personal.
- 4) Chistes sexuales boletines derogatorios, notas, cuentos, caricaturas, dibujos, fotos, imágenes de naturaleza sexual generadas de la computadora
- 5) Desparramando chismes sexuales
- 6) Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en clase predominantemente en clase de un solo sexo
- 7) Sobando, agarrando, jugando , acariciando o tocando el cuerpo
- 8) Tocando el cuerpo o ropa de otros en manera sexual
- 9) Impidiendo o bloqueando movimientos o interferencia física cuando actividades escolar están dirigidas al individuo en bases sexual
- 10) Demostrando objetos sexualmente sugestivos
- 11) Asalto sexual, agresión sexual, coerción sexual

Procedimiento a Nivel escolar de Quejas/ Procedimiento Quejas

Quejas de acoso sexual, o cualquier otro comportamiento prohibido por la política de distrito Antidiscriminatoria/Acoso-BP 5143.3 se maneja de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) Notificación de Recibir Queja: Cualquier estudiante que cree que él /ella ha sido sujeto a acoso sexual o a sido testigo de acoso sexual puede poner una queja con cualquier empleado escolar. Dentro de 24 horas de haber recibido la queja el empleado escolar debe reportar al Coordinador Antidiscriminación del Distrito/o director. Además cualquier empleado escolar que observa un incidente de acoso sexual involucrando estudiantes debe de dentro de 24 horas reportar esta observación a Coordinador/Director aunque la víctima no archive queja.

En caso de acoso sexual involucrando Coordinador/Director al cual se le pondría la queja, el empleado que recibe el reporte del estudiante se lo entregara al Superintendente o su designado.

- 2) Iniciación de la Investigación: El Coordinador/Director iniciara una investigación imparcial de la alegación de acoso sexual dentro de cinco días de haber recibido la notificación del comportamiento acosador, aunque no haya habido una queja formal archivada. Se considera "notificado" el distrito, la necesidad de una investigación al recibir la información del estudiante que siente ser sujeto de acoso, los padres del estudiante/guardianes, y empleados que reciben la queja de un estudiante, o cualquier empleado o estudiante que fue testigo del comportamiento.

Si el Coordinador/Director recibe queja anónima o reporte por los medios de comunicación sobre una alegación de acoso sexual, él/ella determinara si es razonable perseguir con investigación considerando los relatos y específica información, la gravedad del incidente alegado, o y si algunos de los individuos pueden ser identificados, cuáles eran sujetos a la alegación de acoso.

- 3) Entrevista inicial del estudiante: Cuando un estudiante o padres hace una queja o provee información sobre acoso sexual, identificados describirá el procedimiento de quejas del distrito y discutirá cuales acciones son buscadas por el estudiante en respuesta a la alegación. El estudiante que se está quejando tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar testigos que pueden tener información relevante, proveer evidencia del acoso, y poner su queja por escrito. Si el estudiante pide confidencialidad, él/ella será informado puede limitar la habilidad de la investigación del distrito.
- 4) Proceso de la Investigación: El Coordinador/Director mantendrá la queja y alegación confidencial, al menos que sea necesario para la que se lleve a cabo la investigación o otras acciones subsecuentemente necesarias.

El Coordinador/Director entrevista a los individuos relevantes a la investigación, incluyendo, pero no limitado al estudiante al cual se le está levantando la queja, persona acusada de acoso, los que pueden ser testigos del reporte de acoso y cualquier persona mencionada de tener información relevante. El Coordinador/Director puede tomar pasos tales como revisar archivos, notas, afirmaciones, relacionadas al acoso o visitar ubicaciones en cuales se llevaron a cabo la alegación de acoso.

Cuando es necesario hacer una investigación él/ella protegerá la seguridad del estudiante, el Coordinador/Director también puede discutir la queja con el Superintendente o su designado, los padres/guardianes del estudiante quien puso la queja, los padres/guardianes del acosador alegado, si el acosador es estudiante, un maestro, miembro del personal, cual conocimiento del estudiante puede ayudar a determinar cual está diciendo la verdad, agentes de la ley/orden y o servicios de protección de menores y consejo legal del distrito o el manejador de riesgo del distrito.

- 5) Medidas Intermedias: El Coordinador/Director determinara cuales medidas intermedias serán necesarias durante la investigación, tales como poner a los estudiantes en diferente clase o transferir a estudiante a clase instruida por otro maestro.
- 6) Mediación Opcional: En casos de acoso de estudiante a estudiante, cuando el estudiante que se queja y la parte acosador están de acuerdo, el Coordinador/Director pueden arreglar para que resuelvan la queja informalmente con la ayuda de consejero, maestro, administrador, mediador entrenado. El estudiante al cual puso la queja nunca se le pedirá que resuelva el problema directamente con el acosador al menos que la ayuda es proveída y las dos partes están de acuerdo, él/ella es aconsejado que puede terminar el proceso informal en cualquier momento.
- 7) Factores en Llegar a la determinación: Cuando culminan en la decisión sobre la queja, el Coordinador/Director deben de tomar en cuenta:
 - a) Declaraciones hechas por personas identificadas arriba
 - b) Los detalles y consistencia del recuento de los hechos de cada persona.
 - c) Evidencia de cómo reaccione el estudiante que puso la queja al incidente
 - d) Evidencia de incidentes de acoso en el pasado de la parte acosadora
 - e) Evidencia de incidentes de acoso en el pasado de la parte acosadora, que se demostraron no fueron verídicas

Para juzgar la severidad del acoso, el Coordinador/Director debe de tomar en consideración:

- a) De qué manera afectó la mala conducta la educación de uno o más estudiantes
- b) EL tipo, frecuencia, y duración de la mala conducta
- c) La identidad, edad y sexo del acosador y del estudiante que puso la queja, y la relación entre ellos
- d) La cantidad de personas que participaron en el acoso y a quien fue dirigida la mala conducta
- e) El tamaño de la escuela, ubicación del incidente, y el contexto en lo cual ocurrió
- f) Otros incidente en la escuela involucrando diferentes estudiantes

Reporte escrito de los hallazgos y seguimiento: No más de 30 días después de recibir la queja, el Coordinador/Director debe de concluir la investigación y escribir un reporte de sus hallazgos. El tiempo puede ser extendido por buena causa. Si se necesita una extensión, el Coordinador/Director notificará la estudiante que se quejó y explicará las razones de la extensión.

El reporte incluirá la decisión las razones de la decisión y dará un resumen de los pasos tomados durante la investigación. Si se determina que el acoso ocurrió, el reporte también incluirá cualquier acción correctiva que se ha llevado a cabo y se llevara a cabo para abordar el acoso y prevenir retaliación o más acoso. El reporte será presentado al estudiante que se quejó, la persona acusada, los padres/guardianes del acosador, y los padres/guardianes del estudiante acusado, el Superintendente o su designado.

Política de Ejecución

El Superintendente o su designado tomarán acción apropiada para reforzar la política de acosos sexual del distrito. A como sea necesario, estas acciones pueden incluir lo siguiente:

- 1) Remover grafiti vulgar o ofensivo
- 2) Proveer entrenamiento a estudiante, personal y padres/guardianes sobre de que manera reconocer acoso y de que manera responder a el
- 3) Decimando y/o resumen de la política y regulaciones tocante a acoso sexual del distrito
- 4) Consistente con las leyes tocante a confidencialidad de estudiantes y archivos personal, comunicando las respuestas escolares a los padres/guardianes y la comunidad
- 5) Tomar acción disciplinaria además medidas disciplinaria tomadas en contra de la persona cual se encontró haber hecho una queja de acoso sexual y cual él/ella sabía no era cierto

Notificaciones

Una copia de la política de acoso sexual y regulaciones del distrito tendrá:

- 1) Sera incluida en las notificaciones que son mandadas a los padres/guardianes al comienzo del año escolar
- 2) Debe de ser lucido en lugar prominente en el edificio administrativo principal o otra área donde notificaciones

de reglas, regulaciones, procedimientos y normas de conducta del distrito son expuestas incluyendo sitios de red electrónicas escolares

- 3) Ser proveídos como parte de cualquier programa de orientación de conducta para nuevos estudiantes al comienzo de cada cuarto de año, medio año o sesión de verano
- 4) Deben de estar expuestas las reglas , regulaciones, procedimientos y normas de conducta en cualquier publicación que expone la escuela o el distrito

Si su queja no se ha resuelto en una manera cual está a su nivel de satisfacción, usted tiene el derecho de contratar un abogado a su propio costo y/o hacer queja con State Department of Fair Employment and Housing al siguiente domicilio y numero de teléfono: Domicilio: 2014 "T" Street, Suite 210, Sacramento, CA 95814, or, San Francisco, 455 Golden Gate Avenue, Suite 7600, San Francisco, CA 94102, Teléfono (800) 884-1684, www.dfeh.ca.gov

DERECHOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (BP/AR 6164.4) "Los Derechos de los Padres y los Niños en Relación con la Educación Especial" están expuestos aquí. Se puede obtener más copias para descargar en este sitio de red: <http://www.cde.ca.gov/sp/se/fp/>. Padres y Niños – Noticia de Garantías Procesales, Revisado octubre, 2000; Español - también vea la versión en español en la misma página de red. Información federal está a su disposición en: <http://www.ed.gov/offices/OSERS/OSEP/>

EXAMENES (AR 6162.51) - El Examen de Salida de una Preparatoria de California (CAHSEE) y Exámenes Normas de California (CST) se administrarán en las siguientes fechas:

El Examen de Salida de una Preparatoria de California (CAHSEE) –

Les notificaremos cuando las fechas sean determinadas.

Exámenes Normas de California (CST) – (CAASPP que incluye el SBAC y CST)

Les notificaremos cuando las fechas sean determinadas.

VESTIMENTA PROTECCIÓN SOL/ USO DE CREMA PROTECTORA (EC 35183.5) Las escuelas deben de permitir el uso de vestimentas protectoras contra el sol y deben de permitir el uso de crema protectora del sol sin receta médica o nota del doctor, durante el día escolar.

PROGRAMAS DEL TITULO I (BP/AR 6171) VER ACTO QUE CADA ESTUDIANTE TENGA ÉXITO

ESCUELAS LIBRES DE TABACO (H.S. §104420) – Está terminantemente prohibido a todas horas el uso de productos de tabaco por estudiantes, personal, padres, o visitantes en edificios propios o alquilados por el distrito, propiedades distritales, y vehículos distritales. Esta prohibición se aplica a todo empleado, estudiante, y visitante en cualquier programa

de instrucción, actividad o evento atlético patrocinado por la escuela que se celebre en o fuera de propiedad distrital. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco ó nicotina, incluyendo pero no limitándose a, tabaco sin humo, snuff, masticado, cigarrillos de clavo, y cigarrillos electrónicos capaces de administrar soluciones vaporizadas de nicotina o sin nicotina. Se pueden hacer excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina con receta médica. A cualquier empleado o estudiante que viole la política distrital de escuelas libres de tabaco se le pedirá que se abstenga de fumar y éste será sujeto a acción disciplinaria según sea apropiado.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (BP/AR 1312.3) La Mesa Directiva reconoce que el distrito es el principal responsable de asegurar cumplimiento de leyes y regulaciones estatales y federales gobernando programas educacionales. El distrito investigará y tratará de resolver cualquier queja que alegue incumplimiento de tales leyes y/o alegar discriminación, acoso, intimidación de acuerdo con Procedimiento Uniformes de Quejas.

El distrito usará el Procedimiento Uniforme de Quejas para resolver cualquier queja que alegue incumplimiento de tales leyes y/o alegar discriminación, acoso, intimidación en programas y actividades basado en actual o percibidas características de raza o etnicidad, color, ancestros, nacionalidad, origen nacional, identificación grupo étnico, edad, religión, estatus marital o padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identificación de género, expresión género, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código Educación 200 o 220, Código Penal 422.55, o Código Gobernante 11135, o basado en asociación con persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

Procedimiento uniforme de quejas también se utilizara para hacer frente a cualquier queja por incumplimiento a los distritos a cumplir con la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen cuotas, depósitos, u otros cargos para la participación en actividades educacionales, los requisitos para el desarrollo y adopción de plan de seguridad escolar, leyes estatales y/o federales en programas educación adulta y programas apoyo categóricos consolidados, educación migrante, profesiones técnicas y educación técnica y programas de entrenamiento, cuidado niños, programas desarrollo, programas nutrición niños, y programas educación especial.

La Mesa Directiva prohíbe cualquier forma de retaliación en contra del acusador o el proceso de quejas. Participación en el proceso de quejas de ninguna manera afectará el estatus, grados, o asignaturas de trabajo del acusador.

La Mesa Directiva sugiere temprana resolución informal de quejas en el sitio donde paso cuando es posible.

La Mesa Directiva reconoce que un mediador neutral a veces puede sugerir un acuerdo que sea agradable para las personas discutiendo. De acuerdo con el Procedimiento Uniforme de Queja, cuando todos los litigantes de una queja están de

acuerdo en tratar de resolver el problema a través de mediación, el Superintendente o su designado iniciará el proceso. El Superintendente o su designado se asegurará que los resultados sean consistentes con las leyes y regulaciones federales y estatales.

Al investigar la queja, la privacidad de los litigantes involucrados y la integridad del proceso serán protegidas. Como es apropiado para cualquier queja alegando discriminación, acoso, intimidación, el Superintendente o su designado pueden mantener el nombre del acusador confidencial hasta el punto en que la investigación de la queja no sea obstruida.

Procedimiento Uniforme de Quejas Williams del Distrito, AR 1312.4, será usado para investigar y resolver cualquier queja relacionada con lo siguiente:

- 1) Se debe de proveer suficientes libros de texto y materiales educativos
- 2) Condición Ubicación de emergencia y urgencia que poseen una amenaza a la salud y seguridad del alumno o personal.
- 3) Vacancia de Maestros y o asignaturas incorrectas
- 4) Deficiencia en la provisión de de instrucción y o servicios al alumno que, para terminar el 12 grado, no ha pasado una o dos partes del Examen de Salida de Preparatoria de California (CAHSEE)

Al menos que la Mesa Gobernante especifique otra cosa sobre Póliza/Política de la Mesa Directiva, Procedimiento Uniforme de Quejas serán usados solamente para investigar y resolver quejas alegando violaciones de leyes federales o estatales o regulaciones gobernantes de Programas Específicos Educacionales, la prohibición en contra de requerir que los alumnos paguen cuotas, depósitos, o otros cobros para participar en actividades educacionales, y discriminación, acoso, o intimidación especificada en Política De Mesa Directiva acompañante.

La póliza/política de Procedimiento Uniforme de Quejas del distrito regulaciones administrativas está expuesto en el tablón de anuncios en todas las oficinas, escuelas, salones de maestros, centro de juntas de alumnos gobernantes del Distrito. Si 15% o más de los alumnos inscritos en un distrito hablan un idioma/lenguaje que no es inglés, la política del distrito, regulaciones, formas y notificaciones tocante al Procedimiento Uniforme de Quejas debe de ser traducido a ese lenguaje.

Oficiales de Cumplimiento

Los siguientes oficiales de cumplimiento: recibirán y investigaran quejas y se aseguraran que el distrito cumpla con la ley.

***Konocti Unified School District Superintendent
PO Box 759 / 9430 Lake Street
Lower Lake, CA 95457-0759
(707)994-6475***

El Superintendente o su designado se aseguraran que los empleados designados investigan quejas y estén consientes de las leyes y programas por los que ellos son responsables. Empleados designados pueden tener acceso a consejo legal a como es determinado por el Superintendente o su designado.

Notificaciones

El Superintendente o su designado proveerán notificación escrita anualmente del Procedimiento Uniforme de Quejas a los alumnos, empleados, padres/guardianes, comité consejero del distrito, comité consejero escolar, oficiales o representantes apropiados de escuelas privadas u otros interesados.

La Notificación tendrá:

- 1) Identificara la persona(s), posición(s), o persona(s) responsable(s) de recibir la queja
- 2) Consejo a la persona(s) acusadora de algunas leyes civiles de ayuda que son disponibles a él/ella bajo las leyes estatales y federales que prohíben la discriminación, si aplican a la queja.
- 3) Consejo a la persona(s) acusadora el proceso de apelación, incluyendo, si aplica al caso, los derechos del acusador de llevar su queja directamente al Departamento de Educación de California(CDE) o de buscar resolución ante cortes civiles o otras agencias públicas.
- 4) Incluir Declaraciones que:
 - a) El distrito es el principal responsable de asegurar cumplimiento de leyes y regulaciones estatales y federales gobernando programas educacionales.
 - b) La revisión de queja será completada dentro de 60 días de calendario de la fecha en la que se recibe la queja al menos que el acusador este de acuerdo por escrito en extender la fecha
 - c) Una queja alegando discriminación, acoso e intimidación debe de ser archivada no más de seis meses de la fecha en la que ocurrió, o seis meses de la fecha en la cual el acusador tuvo conocimiento de la supuesta discriminación, acoso e intimidación.
 - d) El acusador tiene el derecho de apelar la decisión del distrito al CDE a llenar por escrito una apelación dentro de 15 días de calendario de recibir la decisión del distrito.
 - e) La apelación al CDE debe de tener una copia de la queja hecha al distrito además una copia de la decisión del distrito.
 - f) Copias del Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito están disponibles gratis.

Procedimientos

La revisión de queja será completada dentro de 60 días de calendario de la fecha en la que se recibe la queja.

El Oficial de Cumplimiento mantendrá archivo de todas las quejas e acciones subsecuentes relacionadas, incluyendo toda

la información requerida para el cumplimiento con todas las personas involucradas en una queja serán notificadas cuando se hace la queja, cuando se llevan a cabo juntas o audiencias, y cuando se hace decisión o fallo.

Paso 1: Presentación de Quejas

Cualquier individuo, agencia pública, u organización puede hacer una queja por escrito del supuesto incumplimiento del distrito con leyes estatales y federales o regulaciones gobernando programas educacionales.

Una queja tocante a discriminación, acoso, e intimidación puede ser hecha por la persona que alega que él o ella personalmente han sufrido discriminación prohibida, acoso, e intimidación o por persona quien cree que algún individuo o grupo específico de individuos han sido sujetos a eso. La queja debe de ser iniciada no más de seis meses de la fecha en la cual el acusador tuvo conocimiento de los hechos alegados de discriminación, acoso e intimidación. Pero, con petición escrita del Superintendente o designado se puede extender el periodo de petición/queja por hasta 90 días de calendario.

Una queja alegando incumplimiento de leyes tocante la prohibición en contra de requerir que los alumnos paguen cuotas, depósitos, u otros cobros para participar en actividades educacionales puede ser hecha anónimamente si la queja provee evidencia e información que apoye la evidencia de alegación de incumplimiento

La queja será presentada al oficial de cumplimiento quien mantendrá archive de las quejas recibidas, proveyendo a cada una un numero de código con una fecha estampada. Si el acusador no puede poner la queja escrita debido a discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le ayudara a presentar la queja.

Pasó 2: Mediación

Dentro de tres días d negocios después de recibir la queja, el oficial de cumplimiento puede informalmente hablar con todas las personas involucradas sobre la posibilidad de usar un mediador. Si los involucrados están de acuerdo con usar mediador el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la medición de una queja alegando discriminación, acoso y intimidación, el oficial de cumplimiento se asegurara que todos los involucrados estén de acuerdo en que el mediador sea informado de información confidencial relacionada. Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los perímetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja. El uso de la Mediación no extenderá los perímetros de tiempo del distrito para investigar y resolver la queja al menos que están de acuerdo por escrito en extender el tiempo.

Pasó 3: Investigación de la Queja

Dentro de 10 días de calendario después de recibir la queja, el oficial de cumplimiento debe proveer al acusador o acusadora o su representante la oportunidad de presentar su queja y cualquier evidencia, o información que lleve a la evidencia que apoye las alegaciones de la queja. El oficial de cumplimiento también recolectara todos los documentos y entrevistar a

todos los testigos con información tocante a la queja. Si el acusador se rehusó a proveer al investigador del distrito documentos o otra evidencia relacionada con las alegaciones en la queja, se rehusó y falló en cooperar en la investigación, o se inmiscuía o en alguna otra obstrucción de la investigación puede resultar en que la queja sea destituida por falta de evidencia para apoyar la alegación. De acuerdo con la ley, el distrito proveerá al investigador acceso a los archivos y otra información relacionada con las alegaciones en la queja y de ninguna manera obstruirán la investigación. Si el acusador falla o rehúsa en cooperar con la investigación puede resultar en hallazgo basado en evidencia colectada y que la violación si ocurrió y en la imposición del remedio a favor del acusador.

Pasó 4: Respuesta

Al menos que fue extendida por acuerdo escrito el acusador, el oficial de cumplimiento deben de preparar el reporte de queja escrita de la investigación del distrito y decisión, como es descrito en el paso #5 abajo, dentro de 60 días de calendario del cuando el distrito recibió la queja

Pasó 5: Decisión Escrita Final

La decisión del distrito será escrita y mandada al acusador.

La decisión del distrito será escrita en ingles y, cuando requerido por el Código de Educación

48985, en el lenguaje del acusador.

Para todas las quejas, la decisión incluirá:

- 1) Los hallazgos basados en la evidencia obtenida
- 2) La conclusión(es) de la ley
- 3) Disposición de la queja
- 4) El razonamiento de tal disposición
- 5) Acciones correctivas, si son justificadas
- 6) Notificación sobre los derechos del acusador en apelar la decisión del distrito dentro de 15 días de calendario al CDE y procedimientos a seguir para iniciar una apelación

Además, cualquier decisión tocante queja de discriminación, acoso e intimidación basada en leyes estatales incluirán una notificación que el acusador debe de esperar hasta que 60 días de calendario han pasado para poder formular una apelación con el CDE antes de proseguir con soluciones de leyes civiles. Si la investigación de la queja resulta en disciplina para un alumno o empleado, la decisión simplemente afirmara la acción efectiva fue tomada y que el alumno o empleado fue informado de las expectativas del distrito. El reporte no incluirá más información sobre la naturaleza de la acción disciplinaria. Si la queja alega no cumplimiento de las leyes tocante a la prohibición en contra de requerir que los alumnos paguen cuotas, depósitos, u otros cobros tiene merito, el distrito proveerá solución a todos los alumnos y padres/guardianes afectados, cuales aplican, incluirá esfuerzos razonables para asegurar reembolso.

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Si no están satisfechos con la decisión del distrito, el acusador puede apelar por escrito al CDE al 1340 N Street Sacramento,

CA 95814. Y se puede comunicar al: 916-319-0800 o el sitio de red

<http://www.cde.ca.gov/index.asp>
<http://www.cde.ca.gov/re/di/cd/>.

El acusador puede formular una apelación dentro de 15 días de calendario después de recibir la decisión del distrito y la apelación debe especificar la razón de la apelación de la decisión ya sea los hechos sean correctas y/o si la ley no fue aplicada correctamente. La apelación debe de ser acompañada con una copia de la queja y una copia de la decisión del distrito. Después de la notificación del CDE que el acusador a apelado la decisión del distrito, el superintendente o su designado mandara las siguientes documentos al CDE:

- 1) Una copia de la queja original
- 2) Una copia de la decisión
- 3) Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación conducida por el distrito, si no fue cubierto en la decisión
- 4) Una copia de la investigación archivada incluyendo, pero no limitada, todas las notas, entrevistas, y documentos sometidos por los involucrados y reunidas durante la investigación.
- 5) Reporte de cualquier acción tomada para resolver la queja.
- 6) Una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito.
- 7) Otra información pertinente pedida por el CDE

El CDE puede intervenir directamente sin esperar acción del distrito cuando una de las condiciones anotadas en 5 CCR 4650 existe, incluyendo cuando el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días de calendario de cuando la queja fue presentada al distrito.

Recursos de Derecho Civil

Una queja puede buscar recursos de derecho civil fuera de los procedimientos uniformes de quejas del distrito. Acusadores pueden buscar asistencia de centros de mediación o abogados públicos/privados. Recursos de Derecho Civil que pueden ser impuestos por la corte incluye, pero no limitado a mandatos, órdenes de restricción.

Quejas alegando discriminación acoso y intimidación basadas en la ley del estado, el acusador debe de esperar que 60 días de calendario hayan pasado para poder presentar una apelación con el CDE para poder proseguir con recursos de derecho civil, teniendo en cuenta que el distrito haya actuado apropiadamente y a su debido tiempo y aconsejado al acusador de su derecho de presentar una queja de acuerdo con el CCR 4622. La moratoria no se aplica a medidas cautelares y de las quejas de discriminación con base a la ley federal.

Usted puede considerar usando recursos locales, incluyendo agencias comunitarias, grupos partidarios públicos, centros mediaciones locales, agencias legales no lucrativas. El Servicio de Condado de Lake de Resolución de Disputa al 263-1545

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN VOCACIONAL (BP 0410) - Todas las oportunidades vocacionales se ofrecerán sin consideración de raza, color, origen nacional, sexo o discapacidad. Un resumen breve de los programas ofrecidos y requisitos para

admisión esta abajo: La persona designada para la coordinación de Titulo IX, Sección 504, y actividad de conformidad es el Superintendente, o designado. Se puede contactar a esta persona en la oficina del Distrito.

KONOCTI UNIFIED SCHOOL DISTRICT 2017/18

180 Student Days

NO STUDENT ATTENDANCE ON SHADED DAYS

School Begins: 08/09/17

Last Day of School: 06/01/18

July - No School					August - Student Days: 17					September - Student Days: 20					October - Student Days: 22														
S	M	T	W	T	S	S	M	T	W	S	S	M	T	W	S	S	M	T	W	S	S	M	T	W					
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31														
23	24	25	26	27	28	29	30	31																					
30	31																												

November - Student Days: 15					December - Student Days: 11					January - Student Days: 20					February - Student Days: 15									
S	M	T	W	T	S	S	M	T	W	S	S	M	T	W	S	S	M	T	W	S	S	M	T	W
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31												
26	27	28	29	30																				

March - Student Days: 22					April - Student Days: 15					May - Student Days: 22					June - Student Days: 1									
S	M	T	W	T	S	S	M	T	W	S	S	M	T	W	S	S	M	T	W	S	S	M	T	W
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31											
25	26	27	28	29	30	31																		

○ New Teacher Start

08/02/17

☆ Legal & Local Holidays

● All Teachers:

08/04/17

Independence Day

Jul 4

Labor Day

Sep 4

★ Classified School Year Employees Work Day:

8/7/2017

Veteran's Day

Nov 11 (Observed 11/10)

Thanksgiving

Nov 23 & 24

▲ KEA - Professional Development Work Days:

11/01 & 01/31

Christmas

Dec 22 & 25

New Year's

Dec 29 & Jan 1

◆ CSEA - Professional Development Work Days:

08/08 & 01/31

Martin Luther King

Jan 15

Presidents' Day

Feb 19

◇ District Collaboration Days:

08/17 & 31, 09/14 & 28, 10/12 & 26, 11/9, 01/11 & 25

Lincoln Birthday

Feb 20

Memorial Day

May 28

◇ District Collaboration Days:

02/8, 03/15 & 29, 04/12 & 26, 05/10

Nov 22 is in lieu of Admission Day (09/08/17)

Winter Holidays for Classified Employees: Dec 21 & 28

▲ Minimum Days

12/15, 3/30, 6/1

Winter Break: Dec 18 - Jan 1

Spring Break: Apr 2 - 6

▲ All Students & Teachers

11/15, 16 & 17, 03/07, 08 & 09

Inclement Weather Day

4/27/2017

▲ Elementary Schools

12/13 & 14, 05/30 & 31

▲ LLHS & KEC

[Página intencionalmente dejada en blanco]

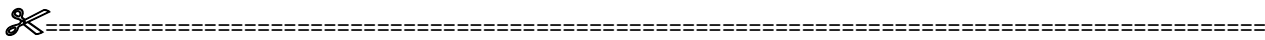
INFORMACIÓN A OFICIALES DE RECLUTAMIENTO MILITAR – El Acta ESEA Que Ningún Niño se Quede Atrás de 2001 ahora requiere que el distrito permite acceso a Información Directorio de Estudiantes a oficiales de reclutamiento militar, menos en el caso de que el padre ha proveído noticia a la escuela que dice que no permite acceso a tal información. Vea- <http://www.cde.ca.gov/ci/military.html>
<http://www.ed.gov/legislation/ESEA02/pg112.html#sec9528>

SEC. 9528. OFICIAL DE RECLUTAMIENTO PARA LAS FUERZAS ARMADAS - ACCESO A ESTUDIANTES E INFORMACIÓN ESTUDIANTIL PARA RECLUTAMIENTO

(1) ACCESO A INFORMACION PARA RECLUTAMIENTO DE ESTUDIANTES- Menos las provisiones en párrafo (2), cada agencia de enseñanza local que recibe asistencia bajo este Acta proveerá, al pedido de oficiales de reclutamiento militar o de una institución de enseñanza superior, acceso a los nombres, direcciones, y números telefónicos del directorio de los estudiantes de escuela secundaria.

(2) CONSENTIMIENTO- Un estudiante de escuela preparatoria o un padre del estudiante puede pedir que la escuela no suelte ni haga público el nombre, dirección, ni número de teléfono del estudiante, como describió en párrafo (1), sin el consentimiento anterior por escrito del padre, y que la agencia local de educación o escuela privada notificará a los padres de su opción para hacer un pedido y cumplirá con cualquier pedido.

(3) ACCESO IGUAL A ESTUDIANTES- Cada agencia de enseñanza local que recibe ayuda bajo este Acta proveerá a los agentes de reclutamiento el mismo acceso a estudiantes de escuela preparatoria que se provee generalmente a las instituciones post-secundarias o a empleadores prospectivos



PADRES: SI SU ESTUDIANTE ESTA EN LA ESCUELA PREPARATORIA (GRADOS 9-12) Y QUIERE PEDIR QUE LA ESCUELA NO COMPARTE INFORMACION SOBRE SU ESTUDIANTE CON OFICIALES DE RECLUTAMIENTO PARA LAS FUERZAS ARMADAS, POR FAVOR DE COMPLETAR ESTA FORMA Y ENTREGARLA A LA ESCUELA DE SU ESTUDIANTE:

YO PIDO QUE LA INFORMACION PERSONAL SOBRE

(NOMBRE DE ESTUDIANTE EN LETRA DE MOLDE) _____,

ASISTIENDO LA ESCUELA SECUNDARIA DE _____,

NO SE COMPARTE CON OFICIALES DE RECLUTAMIENTO MILITAR.

FIRMA DE PADRE O TUTOR SI EL ESTUDIANTE ES MENOR DE 18 AÑOS

FECHA

NOMBRE DE PADRE O TUTOR (EN LETRA DE MOLDE POR FAVOR)

FIRMA DE ESTUDIANTE SI TIENE MAS DE 18 AÑOS

FECHA

[Página intencionalmente dejada en blanco]

|

KONOCTI UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Solicitud de Reasignación de alumnos

En el Distrito

Año Escolar _____

Nombre del Estudiante _____ Grado _____

Área de Asistencia Escolar (marque una)

... Pomo ... Burns Valley ... East Lake ... Lower Lake Elem

Cual escuela solicita (marque una)

... Pomo ... Burns Valley ... East Lake ... Lower Lake Elem

Razones para solicitar la reasignación:

Nota: La aprobación de este formulario es de un año a la vez y está sujeta a las siguientes condiciones

1. Espacio disponible en la escuela solicitada
2. El padre es responsable de proveer transportación (Excepto programas de elección)
3. Conformidad con la ley y todas las políticas de la escuela (Especialmente las relacionados con la asistencia y la disciplina)

(Firma del padre o tutor) (Fecha)

Dirección de Correo: _____

Numero de Teléfono _____

Devuelva este formulario al director de la escuela que usted solicita.

Acción: ... Aprobado ... Negado

(Firma de autorización) (Fecha)

[Página intencionalmente dejada en blanco]

INFORMACIÓN DIRECTORIO: (BP/AR 5125.1): Si no desea/ no quiere que la escuela divulgue información en directorio acerca de su hijo(a) (lea arriba), por favor de firmar abajo y devolver esta parte al Distrito dentro de treinta (30) días. Por favor de notar que su firma prohibirá al distrito, de proveer el nombre u otra información acerca del alumno, a gente de los medios de comunicación de noticias, escuelas interesadas, asociaciones de maestros-padres, empleados interesados, y otras partes semejantes.

Información Directorio incluye: Nombre de estudiante, la dirección, participación en actividades reconocidos oficialmente y deportes, domicilio, número de teléfono anotado, peso, estatura de miembros de equipo atlético, correo electrónico, fotos, títulos, honores, y premios recibidos, la fecha y el lugar de nacimiento, tema principal de estudios, fechas de asistencia, nivel de grado y las escuelas públicas o privadas a las que el alumno asistió más recientemente.

Esta información usualmente es soltada como parte de presentaciones a medios de noticias y aplicaciones para becas

No Sulte Información de Directorio Acerca de: _____
(Nombre de Alumno)

FECHA: _____
(Firma de Padre, Guardián o Estudiante Elegible)



Reconocimiento de Recibir Noticia Anual

(Devuelve esta forma a la Escuela Donde su Hijo o Hija Asiste)

Por favor de firmar y devolver esta hoja que es solamente para afirmar que recibió este informe de sus derechos, como es requerido por Código de Educación § 48982. Por su firma en esta noticia, ni da su consentimiento ni rehúsa su consentimiento para que su alumno participe en algún programa particular.

Yo reconozco haber recibido este paquete de los derechos para padres como un padre/tutor de

_____, el día _____
(Nombre de Estudiante) (Letra de Molde por favor) Fecha

Nombre de Padre o Guardián (Letra de Molde por favor)

_____, el día _____
Firma de Padre o Guardián Fecha

[Página intencionalmente dejada en blanco]